

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN
CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR
(VERSIÓN 3)

MAYO, 2017

Índice

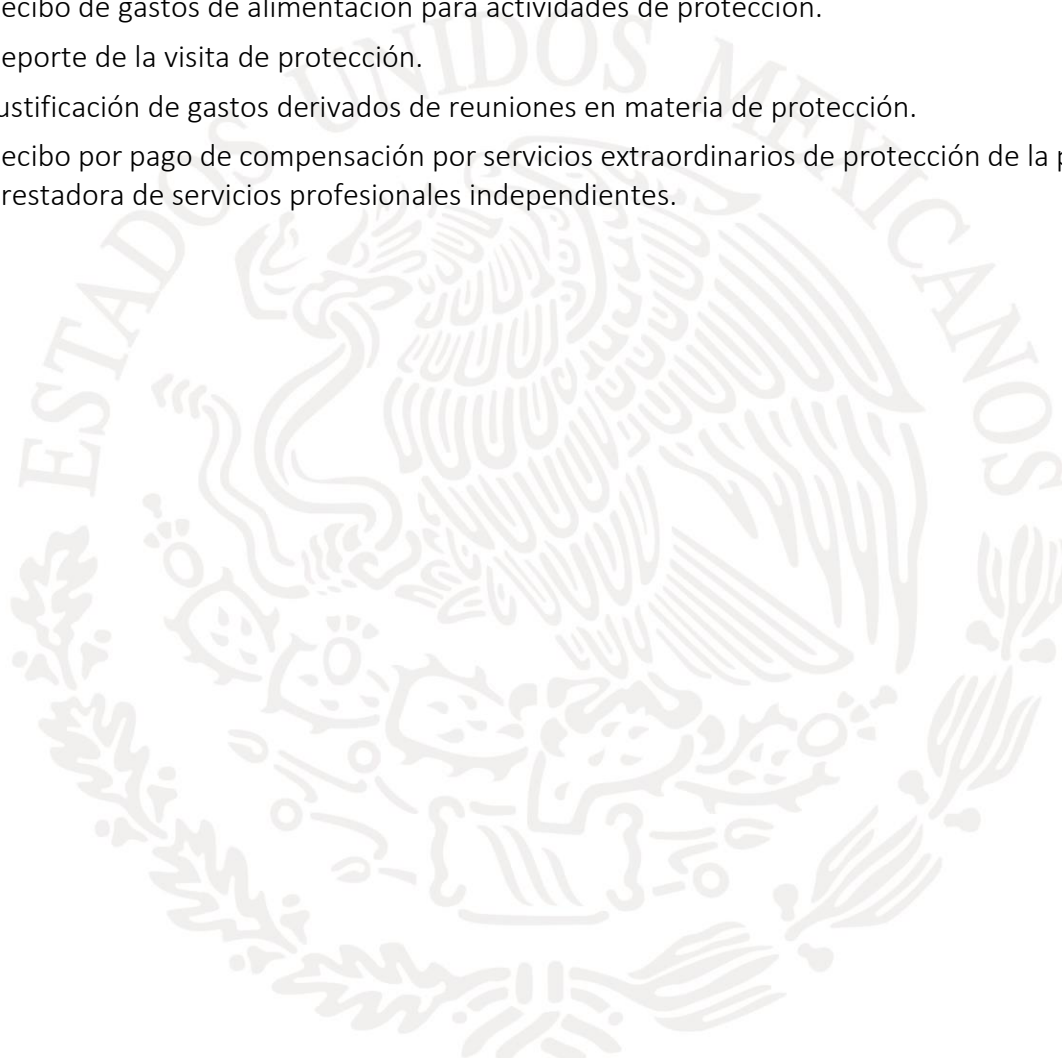
I.	INTRODUCCIÓN	5
II.	OBJETIVO	7
III.	MARCO JURÍDICO	7
IV.	DEFINICIONES	13
V.	DISPOSICIONES GENERALES	20
	Ámbito de aplicación.....	20
	Vigencia.....	20
	Ejecución y supervisión de los subprogramas de protección a mexicanos en el exterior.....	20
VI.	REPATRIACIÓN DE RESTOS DE PERSONAS MEXICANAS FALLECIDAS EN EL EXTERIOR	28
	Objetivo general.....	28
	Población objetivo.....	28
	Características de los apoyos del subprograma.....	28
	Requisitos para ser beneficiario.....	29
	Otorgamiento y comprobación de los apoyos.....	30
VII.	PROTECCIÓN CONSULAR A LA PERSONA MEXICANA EN SITUACIÓN DE INSOLVENCIA ECONÓMICA TEMPORAL	32
	Objetivo general.....	32
	Población objetivo.....	32
	Características de los apoyos del subprograma.....	32
	Requisitos para ser beneficiario.....	35
	Otorgamiento y comprobación de los apoyos.....	36
VIII.	VISITAS DE PROTECCIÓN CONSULAR	38
	Objetivo general.....	38
	Población objetivo.....	38
	Características de los apoyos del subprograma.....	38
	Requisitos para ser beneficiario.....	40
	Otorgamiento y comprobación de los apoyos.....	40

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

IX.	REPATRIACIÓN DE PERSONAS MEXICANAS VULNERABLES.....	43
	Objetivo general.....	43
	Población objetivo.....	43
	Características de los apoyos del subprograma.....	43
	Requisitos para ser beneficiario.....	46
	Otorgamiento y comprobación de los apoyos.....	46
X.	PROTECCIÓN CONSULAR A LA PERSONA MEXICANA MIGRANTE Y CAMPAÑA DE SEGURIDAD A LA PERSONA MIGRANTE.....	49
	Objetivo general.....	49
	Población objetivo.....	49
	Características de los apoyos del subprograma.....	49
	Otorgamiento y comprobación de los apoyos.....	50
XI.	PROTECCIÓN CONSULAR Y ASISTENCIA A LAS PERSONAS MEXICANAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN EL EXTERIOR	51
	Objetivo general.....	51
	Población objetivo	51
	Características de los apoyos del subprograma	51
	Requisitos para ser beneficiario	52
	Otorgamiento y comprobación de los apoyos.....	52
XII.	IGUALDAD DE GÉNERO	56
	Objetivo general	56
	Población objetivo	56
	Características de los apoyos del subprograma	55
	Requisitos para ser beneficiario	59
	Otorgamiento y comprobación de los apoyos.....	59
	Repatriación de personas vulnerables.....	60
	Difusión del Subprograma.....	60

Anexos

1. Informe mensual de apoyos económicos en materia de protección consular.
2. Solicitud de apoyo para la repatriación de restos de personas mexicanas fallecidas en el exterior.
3. Escrito del familiar en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la persona fallecida es de nacionalidad mexicana.
4. Solicitud de apoyo de protección a personas mexicanas en el exterior.
5. Recibo de productos o servicios y/o ayuda económica de protección.
6. Recibo de gastos de alimentación para actividades de protección.
7. Reporte de la visita de protección.
8. Justificación de gastos derivados de reuniones en materia de protección.
9. Recibo por pago de compensación por servicios extraordinarios de protección de la persona prestadora de servicios profesionales independientes.



SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



**Normas para la ejecución del programa de
protección consular a personas mexicanas
en el exterior**
(Versión 3)



Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

I. Introducción

El Estado Mexicano tiene la misión de procurar la integridad física y jurídica de todos los individuos que se encuentren dentro de los límites de su territorio así como de sus nacionales que se encuentren en el exterior.

Cuando el Estado Mexicano procura la integridad física y jurídica de sus nacionales en el exterior ésta se realiza a través de las Representaciones diplomáticas y consulares de México en el exterior con base en los principios y normas del derecho internacional, al ordenamiento jurídico interno del Estado receptor, y a la legislación nacional.

El diseño y ejecución de las políticas de protección consular de México responde a la petición de las personas mexicanas sobre alguna problemática y a las condiciones que enfrentan las personas mexicanas durante su estancia en el extranjero.

Para estar en condiciones de ejercer la protección consular, un Estado además de sujetarse a las normas del derecho internacional y del ordenamiento jurídico interno del Estado receptor, debe reunir supuestos mínimos indispensables. Esto es, que el sujeto a proteger sea nacional del Estado que ejerce la protección; aquel solicite la protección y, en consecuencia, no se oponga al ejercicio de la protección consular; y, exista el interés general del Estado porque se ejerza¹; así como al hecho de que las reclamaciones no sean tardías.

La responsabilidad gubernamental para otorgar protección consular no es entonces irrestricta. Depende de la existencia de ciertos elementos de hecho y de derecho que coincidan con el interés del Estado de asistir a un nacional mexicano en el extranjero o de intervenir en favor de una comunidad mexicana asentada fuera de nuestras fronteras.

Cuando el Estado Mexicano otorga protección consular a las personas mexicanas fuera del territorio nacional, desarrolla una de sus funciones, ejerce un derecho reconocido por la normatividad internacional a la que deben sujetarse las naciones que forman parte del orden jurídico internacional, y pone a prueba la imaginación y los recursos del Estado Mexicano para proteger a la amplia población de mexicanos residentes en el exterior.

En su acepción más amplia, la protección consular se entiende como el conjunto de acciones, gestiones, buenos oficios e intervenciones que realizan los funcionarios de las Representaciones en el exterior para salvaguardar, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional y en apego a las leyes y reglamentos de cada país, los derechos e intereses de las personas mexicanas en el extranjero y atender sus demandas, en el marco de sus facultades y límites.

¹ Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, D.O.F.11-IX-1968 y 19-XII-1968, Artículo 5 y 36.



Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior

(Versión 3)

Dichas acciones se pueden orientar a:

- Brindar asistencia consular;
- Vigilar que los derechos de las personas mexicanas en el exterior sean respetados;
- Evitar daños y perjuicios indebidos en sus personas o intereses;
- Evitar injusticias o arbitrariedades por parte de las autoridades extranjeras; y
- Evitar la persecución o discriminación por motivos de su origen nacional o cualquier otra causa.

El diseño y ejecución de las políticas y el programa de protección consular del Estado Mexicano responden a la problemática y a las condiciones que enfrentan las personas mexicanas durante su estancia en el extranjero.

Por ello, es de suma importancia mencionar el hecho de que en las décadas recientes se ha incrementado sensiblemente el número de personas mexicanas que viven y trabajan en Estados Unidos de América y Canadá, así como el aumento de personas mexicanas en otras partes del mundo, cuya diversidad cultural, religiosa, política, económica y social influyen en el diseño de las políticas y el programa de protección consular.

Por otra parte, los recursos escasos que el Estado Mexicano dispone para la protección consular hacen necesario ejecutar el programa con eficacia, eficiencia, transparencia, racionalidad y estricto apego al marco jurídico.

Lo anterior motiva a contar con el presente documento, el cual establece las normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior, que deben ser cumplidas por las Representaciones de México en el exterior.

II. Objetivo

Establecer las normas a las que deberán sujetarse las Representaciones de México en el exterior a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior y el consecuente manejo de los recursos asignados, sin menoscabo de las demás disposiciones legales vigentes.

III. Marco Jurídico

La protección consular se encuentra regulada por diversos ordenamientos jurídicos, tanto del derecho internacional como del derecho interno, los cuales se listan a continuación:

Ordenamientos jurídicos internacionales – multilaterales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948).
- Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. (18 de abril de 1961. Entrada en vigor el 24 de abril de 1964).
 - Adopción: Viena, Austria 18 de abril de 1961
 - Vinculación de México: 18 de junio de 1965 (Ratificación)
 - DOF: 3 de agosto de 1965
 - Fe de erratas: 14 de septiembre de 1965
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. (24 de abril de 1963. Entrada en vigor 19 de marzo de 1967 DOF: 11 de septiembre de 1968).
- Convención de la Habana sobre Agentes Consulares. (Publicado en el DOF el 3 de diciembre de 1930).
 - Aprobada por la ley 57 el 27 de noviembre de 1930
 - Ratificación: 26 de diciembre de 1935
 - DOF: 3 de diciembre de 1930
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su protocolo. (Adopción y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en la Resolución 2200 A (XXI) 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos y su protocolo. ("Protocolo de San Salvador". Publicado en el DOF el 1° de septiembre de 1998).
 - Fecha de entrada en vigor internacional: 18 de julio de 1978
 - Adopción: 22 de noviembre de 1969
 - Vinculación de México: 24 de marzo de 1981
 - DOF: 7 de mayo de 1981
- Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

- Fecha de entrada en vigor internacional: 01 de diciembre de 1983
 - Fecha de firma: 25 de octubre de 1980
 - Vinculación de México: 01 de septiembre de 1991
 - DOF: 6 de marzo de 1992
- Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero. (Publicada en el DOF el 28 de enero 1992).
 - Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias.
 - Fecha: 6 de abril de 1992
 - Ratificación, Aceptación y Adhesión: 29 de julio de 1994
 - Depósito: 05 de octubre de 1994
 - Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional. (29 de mayo de 1993. Entrada en vigor el 1° mayo de 1995).
 - Adopción internacional: 29 de mayo de 1993
 - Aprobación del senado: 22 de junio de 1994
 - Vinculación de México: 14 de septiembre de 1994
 - DOF: 6 y 24 de octubre de 1994
 - Entrada en vigor a México: 1 de mayo de 1995
 - Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores. (24 de mayo de 1984. Entrada en vigor el 26 de mayo de 1988).
 - Fecha de adopción: 24 de mayo de 1984
 - Entrada en vigor a México: 21 de agosto de 1987
 - Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.
 - Aprobada en la fecha: 15 de julio de 1989.
 - Entrada en vigor general: 5 de noviembre de 1994
 - Aprobación del Senado: 22 de junio de 1994
 - Vinculación de México: 5 de octubre de 1994. Ratificación
 - Entrada en vigor para México: 5 de noviembre de 1994.
 - DOF: 6 / VII / '94 y 18 / XI / '94.
 - Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo. (13 de diciembre de 2006. Entrada en vigor el 3 de mayo de 2008).
 - Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
 - Fecha de firma: 7 de junio de 1999
 - Fecha de entrada en vigor internacional: 14 de septiembre de 2001
 - Vinculación de México: 25 de enero de 2001 (Ratificación)
 - Fecha de entrada en vigor para México: 14 de septiembre de 2001
 - DOF: 12 de marzo de 2001

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo No. 159 sobre Readaptación Profesional y el Empleo de las Personas Inválidas.
 - Adopción: 20 de junio de 1983
 - Fecha de entrada en vigor internacional: 20 de junio de 1985
 - Vinculación de México: 5 de abril de 2001 (Ratificación)
 - Fecha de entrada en vigor para México: 5 de abril de 2002
 - DOF: 22 de abril de 2002

- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo No. 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales.
 - Fecha de adopción: 27 de junio de 1989
 - Vinculación de México: 5 de septiembre de 1990. (Ratificación)
 - Aprobación del Senado: 11 de julio de 1990, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1990
 - Entrada en vigor: 5 de septiembre de 1991- General. 5 de septiembre de 1991- México
 - Publicación Diario Oficial de la Federación: 24 de enero de 1991

- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
 - Fecha de firma: 27 de junio de 1989
 - Fecha de entrada en vigor internacional: 5 de septiembre de 1991
 - Vinculación de México: 5 de septiembre de 1990 (Ratificación)
 - Fecha de entrada en vigor para México: 5 de septiembre de 1991
 - DOF: 24 de enero de 1991

- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
 - Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965
 - Entrada en vigor: 4 de enero de 1969, de conformidad con el artículo 19

- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores y su protocolo.
 - Adopción: 30 de septiembre de 1921
 - Fecha de entrada en vigor internacional: Ver Convención del 21 de marzo de 1950.
 - Vinculación de México: 10 de mayo de 1932 (Adhesión)
 - Fecha de entrada en vigor para México: 21 de mayo de 1956
 - DOF: 25 de enero de 1936

- Convención sobre la Esclavitud y su protocolo. (Firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926. Entrada en vigor: 9 de marzo de 1927, de conformidad con el artículo 12).

- Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.
 - Adopción: 11 de octubre de 1933
 - Fecha de entrada en vigor internacional: 24 de agosto de 1934
 - Vinculación de México: 3 de mayo de 1938 (Adhesión)
 - Fecha de entrada en vigor para México: 2 de julio de 1938

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

- DOF: 21 de junio de 1938
- Convención sobre la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.
 - Adopción: Lake Success, EUA, 21 de marzo de 1950
 - Adhesión de México: 21 de febrero de 1956
 - Decreto Promulgatorio DOF 19 de junio de 1956
- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas.
 - Adopción: Ginebra, Suiza, 7 de septiembre de 1956
 - Ratificación por México: 30 de junio de 1959
 - Decreto Promulgatorio DO 24 de junio de 1960
- Convenio Internacional No. 29 sobre el Trabajo Forzoso u Obligatorio.
 - Adopción: 28 de junio de 1930
 - Fecha de entrada en vigor internacional: 1 de mayo de 1932
 - Vinculación de México: 12 de mayo de 1934 (Ratificación)
 - Fecha de entrada en vigor para México: 12 de mayo de 1935
 - DOF: 13 de agosto de 1935
- Convenio Internacional del Trabajo No. 105 sobre la Abolición del Trabajo Forzoso de 1957.
 - Adopción: 25 de junio de 1957
 - Fecha de entrada en vigor internacional: 17 de enero de 1959
 - Vinculación de México: 1 de junio de 1959 (Ratificación)
 - Fecha de entrada en vigor para México: 1 de junio de 1960
 - DOF: 17 de septiembre de 1959
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. (Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990)
- Convención Consular de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá. (Fecha 9 de junio de 1928)
- Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.
 - Adaptación: 12 de agosto de 1942
 - Aprobación Senado: 28 de diciembre de 1942
 - Publicación DOF Aprobación: 16 de febrero de 1943
 - Entrada en vigor: 1º de julio de 1943
 - Publicación DOF Promulgación: 17 de julio de 1943
- Convenio Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular de Polonia. (E.V. 15-V-1986).
- Convenio Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular de China. (E.V. 7

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

diciembre 1986).

- Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
 - Aprobación Senado: 24 de diciembre de 1954
 - Publicación DOF Aprobación: 28 de febrero de 1955-Entrada en vigor: 1° de abril de 1955
 - Publicación DOF Promulgación: 19 de julio de 1955
- Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular de Bulgaria. (Ordenamientos jurídicos del Derecho Interno).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 15 de agosto de 2016).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (DOF 29 de diciembre de 1976, Última reforma publicada el 18 de julio de 2016).
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada DOF 30 de diciembre de 2015).
- Ley Federal de Derechos. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981. Última reforma publicada el 18 de noviembre de 2015).
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Publicación 04 de enero de 2000, última reforma 10 de noviembre de 2014).
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016).
- Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008. Última reforma publicada DOF 18 de julio de 2016).
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - DOF 13 de marzo de 2002
 - Última reforma publicada DOF 18 de diciembre de 2005
 - Ley abrogada a partir del 19 de julio de 2017 por Decreto DOF 18 de julio de 2016
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Publicación 9 de mayo de 2016).
- Ley del Servicio Exterior Mexicano. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1994. Últimas reformas publicadas DOF 1 de junio de 2016).
- Ley General de Población. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974. Última reforma publicada DOF 1 de diciembre de 2015).

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

- Ley General de Salud. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984. Últimas reformas publicadas DOF 28 de noviembre de 2016).
- Ley de Nacionalidad. (Publicada en el DOF el 23 de enero de 1998, Última reforma publicada DOF 23 de abril de 2012).
- Ley de Migración. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011. Última reforma publicada 21 de abril de 2016).
- Ley de Seguridad Nacional. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005 Última reforma publicada DOF 26 de diciembre de 2005).
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el DOF 27 de noviembre de 2007. Última reforma publicada DOF 01 de junio de 2011. Ley abrogada a partir del 14 de junio de 2012).
- Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (DOF: 4 de diciembre de 2014).
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003. Última reforma publicada DOF 01 de diciembre de 2016).
- Código Civil Federal. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928. Últimas reformas publicadas DOF 24-12-2013).
- Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002. Última reforma publicada DOF 22 de agosto de 2016).
- Reglamento de la Ley General de Población. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2000. Última reforma publicada DOF 28 de septiembre de 2012).
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006 Última Reforma DOF 30 de marzo de 2016).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010).
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003).
- Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.
 - DOF 27 de febrero de 2009
 - Ley abrogada a partir del 23 de septiembre de 2013
- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. (Publicado DOF 5 de agosto de 2011 Última reforma DOF 17 de agosto de 2016).

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

- Reglamento de Matrícula Consular. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2005).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2009 Última reforma DOF 30 de septiembre de 2013.)
- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 Última reforma publicada DOF 12 de agosto de 2013).
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente.
- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.
- Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares. (Publicado en el DOF 27 de septiembre de 2010).
- Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal. (Publicado en el DOF 28 de diciembre de 2007).
- Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior vigente. (Publicado el 1 de junio de 2009).
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores. (Publicado en agosto 2011).
- Normatividad para el Programa de Asistencia Jurídica para Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América. (Publicado 2008).
- Guía Consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

IV. Definiciones

Para efectos de las presentes normas, se establecen las siguientes definiciones:

- **ADN.**- Ácido desoxirribonucleico. Es un tipo de ácido nucleico, una macromolécula que forma parte de todas las células. Contiene la información genética usada en el desarrollo y el funcionamiento de los organismos vivos, siendo el responsable de su transmisión hereditaria.
- **Asistencia Consular.**- El artículo 5, Inciso “e” de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, establece que una de las funciones consulares consiste en:

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

“e) prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas”.

Asimismo, el Artículo 65, del Reglamento a la Ley del Servicio Exterior Mexicano, establece que corresponde al Servicio Exterior:

- “Es obligación prioritaria del personal del Servicio Exterior proteger los intereses de los mexicanos en el extranjero. Con este propósito prestarán sus buenos oficios, impartirán asistencia y protección consular y, llegado el caso, proporcionarán a la Secretaría los elementos para que ésta decida si el Estado mexicano ejercerá la protección diplomática.
- La asistencia consular se impartirá cuando se requiera atender y asesorar a mexicanos en sus relaciones con las autoridades extranjeras”. Para estos efectos el personal del Servicio Exterior deberán:
 - I.- “Asesorar y aconsejar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades e informarles sobre la legislación local, la convivencia con la población local, sobre sus derechos y obligaciones frente al estado extranjero en donde se encuentren, y sus vínculos y obligaciones en relación con México, en especial su registro en la oficina consular correspondiente;
 - II.- Asesorar jurídicamente a los mexicanos, cuando éstos lo soliciten, entre otros a través de los abogados consultores de las Representaciones;
 - III.- Visitar a los mexicanos que se encuentren detenidos, presos, hospitalizados o de otra manera en desgracia, para conocer sus necesidades y actuar en consecuencia; y
 - IV.- Asumir la representación de los mexicanos que por estar ausentes o por otros motivos estén imposibilitados de hacer valer personalmente sus intereses”.

En este sentido, las acciones de asistencia consular desarrolladas por la práctica consular mexicana están encaminadas a orientar y asistir a las personas mexicanas que se encuentra fuera de nuestro país, acerca de diversas consultas que para efectos de impartición de asistencia consular, se clasifican según los siguientes seis ámbitos, de los que se derivan una multiplicidad de rubros: administrativo, civil, derechos humanos, laboral, migratorio y penal.

- **Cédula única del SIPC.**-Documento que contiene la información completa de un expediente, dividida en secciones plenamente identificadas.
- **Comité de Adquisiciones.**- Al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- **Comité de Protección Consular.**- Al Comité de Evaluación para la Asistencia Legal a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares.
- **CVRC.**- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, es un tratado internacional abierto a

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

la firma en Viena el 24 de abril de 1963, consta de setenta y nueve artículos. En ellos se regulan las relaciones consulares, tanto en las funciones consulares como en lo que se refiere al estatuto de las oficinas y los funcionarios consulares; abarca tanto a los funcionarios de carrera como a los honorarios.

- **Documento consular.**- Pasaporte, matrícula consular, copia certificada del registro civil, certificado de menaje de casa o cualquier otro documento que expida la Representación consular.
- **DGPME.**- Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior.
- **DGPOP.**- Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- **DGSERH.**- Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.
- **Dólares.**- A los dólares de los Estados Unidos de América.
- **EUA.**- Estados Unidos de América.
- **Familiar.**- aquellas personas que tengan lazo consanguíneo en línea recta ascendente-descendente sin límite, en línea colateral hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado.
- **Igualdad de género.**- concepto que refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- **Informe mensual de apoyos económicos en materia de protección consular.**- Formato que contiene el registro de los apoyos económicos otorgados por las Representaciones de México en el exterior en materia de protección consular (Anexo 1).
- **Insolvencia económica temporal.**- Falta temporal de recursos que presenta una persona financieramente sólida, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, tal como desastres naturales, guerras, epidemias, problemas políticos, entre otros.
- **Ley de Adquisiciones.**- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **Ley de Presupuesto.**- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- **Ley del SEM.**- Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- **Persona mexicana.**- Persona de nacionalidad mexicana.

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

- **Persona mexicana migrante.**- Persona mexicana que se traslada de un país a otro, con la intención de permanecer o trabajar ahí de manera temporal o permanente.
- **Persona beneficiada.**- Persona que recibe directa o indirectamente apoyos presupuestarios, por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas a las presentes normas.
- **Persona mexicana en situación de indigencia.**- Persona mexicana que sufre la falta de medios para satisfacer las necesidades básicas (alimentación, vestimenta, vivienda, etc.).
- **Persona mexicana víctima trata.**- Persona mexicana que por medio de violencia física o moral, a través de engaño o abuso de poder es sometida a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.
- **Persona mexicana víctima de maltrato.**- Persona mexicana sujeta a violencia intrafamiliar, abandono, abuso físico o psicológico.
- **Persona mexicana en el extranjero.**- Persona de nacionalidad mexicana que se encuentra fuera del territorio nacional.
- **Personal del SEM.**- Al personal de carrera que comprenden la rama diplomático-consular y la rama técnico-administrativa del SEM, así como el personal temporal designado por el titular de la SRE.
- **Persona encargada de protección consular:** Persona de carrera del SEM que se encarga de las labores de asistencia y protección consular en las RMEs.
- **Persona prestadora de servicios profesionales independientes (Antes Empleado local).**- Es toda aquella persona que presta algún servicio administrativo o de otra índole, de manera independiente, en una Representación de México en el exterior, en apoyo a las labores del personal del SEM.
- **POBALINES.**- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- **PROIGUALDAD.**- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- **Protección Consular.**- El artículo 5, inciso "a" de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, establece que una de las funciones consulares consiste en:

"Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional".

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

Asimismo, el Artículo 2, fracción II de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, establece que corresponde al Servicio Exterior:

“Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones”.

En este sentido, las acciones de protección consular desarrolladas por la práctica consular mexicana están encaminadas a atender las distintas problemáticas que pueden presentarse entre una persona mexicana que se encuentra fuera de nuestro país, y alguna autoridad federal, estatal o local del país en que se encuentra, y por lo tanto, implica una gestión o intervención consular ante dicha autoridad.

Para efectos de impartición de protección consular, la práctica mexicana en la materia reconoce seis ámbitos de los que se derivan una multiplicidad de rubros: administrativo, civil, derechos humanos, laboral, migratorio y penal.

- **Protección al migrante y campaña de seguridad al migrante.-** Acciones que realiza el personal de las Representaciones de México en el exterior para que las autoridades extranjeras respeten los derechos de las persona mexicanas en territorio distinto al nacional.
- **Situación de pobreza.-** Entendiéndose por situación de pobreza, la falta de dinero y recursos materiales para cubrir necesidades básicas.
- **PTAT.-** Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá. Modelo de cooperación binacional que permite mantener un flujo migratorio temporal ordenado y seguro de trabajadores agrícolas mexicanos, al tiempo que les garantiza el respeto a sus derechos laborales, sociales y humanos.
- **Recursos.-** Recursos económicos relacionados con la protección consular.
- **Reglamento de la Ley de Presupuesto.-** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- **Repatriación:** Retorno voluntario o deportación de una persona a México, facilitando a ésta los medios para ello.
- **Repatriación de restos.-** El traslado del cuerpo o los restos de una persona fallecida en el extranjero a México.
- **Repatriación de personas vulnerables.-**Traslado que se realiza a personas mexicanas que se encuentren en el extranjero bajo alguna causa de vulnerabilidad a su lugar de origen dentro del territorio nacional.
- **Reporte mensual de gasto.-** Informe que contiene la documentación que justifica y comprueba

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

las erogaciones efectuadas por las Representaciones.

- **Representación.-** Las embajadas, misiones permanentes y oficinas consulares de México en el exterior.
- **SEM.-** Servicio Exterior Mexicano.
- **SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **SIGEPP.-** Sistema para la Gestión Programático-Presupuestaria de las Representaciones de México en el Exterior, el cual es administrado por DGPOP para el control del presupuesto de las Representaciones.
- **SIPC.-** Sistema Integral de Protección Consular, el cual es administrado por la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior para el registro de los casos de asistencia y protección consular que atiende cada Representación.
- **SIPREC.-** Sistema de Presupuesto y Contabilidad, el cual es administrado por la DGPOP para el control del ejercicio presupuestario de la SRE.
- **SRE.-** Secretaría de Relaciones Exteriores.
- **TESOFE.-** Tesorería de la Federación.
- **Trata de personas.-** La promoción, ofrecimiento, traslado, entrega o recibimiento, para sí o tercera persona, por medio de violencia física o moral, a través de engaño o abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.
- **Visitas de protección consular.-** Acción que realiza el personal de las Representaciones de México en el exterior a las personas mexicanas que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad, peligro o bien, por ser víctimas de algún tipo de delito, a fin de prestar protección y asistencia consular.
- **Vulnerabilidad extraordinaria.-** Riesgo que enfrenta una persona de perder la vida, sus bienes y propiedades, así como de sufrir violaciones a sus derechos humanos, laborales y sociales, derivados de la incapacidad jurídica o económica para ejercer sus derechos por motivos de fuerza mayor o situaciones impredecibles de emergencia (cambios en la política migratoria, crisis políticas y sociales, desastres naturales, siniestros, entre otras), que pudieran surgir de un momento a otro sin forma alguna de prevenirlo.

V. Disposiciones generales

Ámbito de aplicación

1. Todas las disposiciones contenidas en las presentes normas son de observancia general y obligatoria para todas las Representaciones de México en el exterior, su cumplimiento será supervisado por la DGPME.

Todos los subprogramas, así como ayudas establecidas en las presentes normas son aplicables para todas las Representaciones de México en el exterior.

A la DGPOP le corresponderá exclusivamente vigilar que las Representaciones incluyan en sus reportes mensuales de gasto, la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas, entendiéndose por ésta la que establece el artículo 66, fracción III de la Ley de Presupuesto.

Vigencia

2. Las presentes normas entrarán en vigor a partir del **1 de mayo de 2017** y estarán vigentes hasta que sean expedidas nuevas normas que las dejen sin efecto.

Ejecución y supervisión de los subprogramas de protección consular a personas mexicanas en el exterior

3. Es responsabilidad de la persona Titular de la Representación:
 - a. Vigilar que el programa de protección a personas mexicanas en el exterior se realicen conforme a las presentes normas;
 - b. Supervisar y fomentar que los apoyos del programa de protección consular se otorguen de conformidad con lo dispuesto en las presentes normas;
 - c. Autorizar el otorgamiento de ayudas en dinero en efectivo en aquellos subprogramas que así lo establezcan, cumpliendo con los requisitos señalados en las presentes normas; y
 - d. Revisar y remitir a la DGPME el “Informe mensual de apoyos económicos en materia de protección consular” **Anexo 1**, dentro de los primeros 7 días hábiles del mes siguiente al que se deba reportar.
4. Es responsabilidad y obligación de la persona encargada de protección consular de cada Representación:
 - a. Vigilar que el personal que labora en el departamento de protección dé puntual cumplimiento a lo establecido en las presentes normas;
 - b. Otorgar los apoyos del programa de protección consular conforme a lo dispuesto en las

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

- presentes normas;
- c. Integrar los expedientes de los casos de asistencia y/o protección consular atendidos, con la documentación que establece cada subprograma de protección referido en las presentes normas;
 - d. Gestionar oportunamente la autorización de la DGPME respecto de los montos de ayuda económica que rebasen los máximos previstos para cada subprograma de protección consular, en los casos que así lo requieran y aquellos no previstos en las presentes normas;
 - e. Proporcionar a la persona encargada de los asuntos administrativos de la Representación, la documentación necesaria para gestionar y comprobar las erogaciones por las ayudas que establecen los subprogramas de protección consular, incluida la impresión de la página donde se refleje el registro del apoyo económico otorgado en el SIPC, cuyo monto deberá ser en dólares;
 - f. Registrar oportunamente en el expediente correspondiente del SIPC todas las erogaciones que se realicen con motivo del otorgamiento de apoyos económicos en casos de asistencia y/o protección consular;
 - g. Elaborar y remitir los informes conforme a los lineamientos vigentes relacionados a la protección que sean requeridos por la DGPME;
 - h. Realizar las gestiones necesarias con los proveedores de servicios a efecto de que éstos emitan en tiempo y forma las facturas o recibos de los productos o servicios que hayan sido pagados directamente por la RMEs; y
 - i. Revisar y dar seguimiento a los casos en el SIPC.
5. Es responsabilidad de la persona encargada de los asuntos administrativos de la Representación:
- a. Registrar en el SIGEPP los gastos que se efectúen para dar cumplimiento a los objetivos del programa de protección consular;
 - b. Integrar en los reportes mensuales de gasto que son enviados a la DGPOP, la documentación comprobatoria de las erogaciones, de acuerdo a lo que se señala en cada uno de los subprogramas de protección consular referidos en las presentes normas; y
 - c. Elaborar el “Informe mensual de apoyos económicos en materia de protección consular” conforme al formato incluido en el **Anexo 1** y de acuerdo a la información proporcionada a este efecto por la persona encargada de protección consular;
 - d. Dar a conocer a la persona encargada de protección consular el presupuesto autorizado mensualmente en las partidas de protección, con el fin de que ésta conozca el alcance de los apoyos que se podrán otorgar; y
 - e. Registrar oportunamente en el SIGEPP los gastos o apoyos otorgados a fin de que dicho

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

sistema refleje la disponibilidad de recursos del programa de protección consular.

6. Considerando que la protección consular consiste y se rige de conformidad a los supuestos siguientes:
 - a. El artículo 65 del Reglamento de la Ley del SEM establece como obligación prioritaria el proteger los intereses de las personas mexicanas en el extranjero e impartir asistencia y protección consular;
 - b. La protección consular tiene como objetivo proteger la dignidad y los derechos de las personas mexicanas en el extranjero, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional;
 - c. Los casos de protección consular se presentan en situaciones de emergencia y comúnmente de desgracia para las personas mexicanas, tales como: defunciones, indigencia, maltrato, detenciones o abusos de autoridad; y
 - d. La oportunidad en la compra de productos y contratación de servicios que se otorgan como apoyo a las personas mexicanas, es muy importante para atender situaciones extraordinarias de los casos de protección consular, es por ello que para tal efecto la Representación deberá recabar la autorización de la DGPME.

No se requerirá la obtención de tres cotizaciones ni la formalización de contratos que establece el numeral 7 de las POBALINES, para los productos y servicios que adquieran las Representaciones en cumplimiento a los objetivos de los subprogramas de protección consular, siempre y cuando las adquisiciones o contrataciones sean indispensables para atender situaciones extraordinarias y no rebasen el monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en su equivalente en la moneda extranjera con la que se realice la operación. Sólo se requerirá la elaboración del escrito de justificación y/o la emisión del dictamen de procedencia, los cuales pueden ser elaborados una vez superada la situación extraordinaria.

7. Las Representaciones deberán presentar a la DGPME a través de correo institucional, las solicitudes de autorización respecto de los montos de ayuda que rebasen los montos máximos previstos en cada subprograma de protección consular, en los casos que así lo requieran, así como en todos aquellos casos no previstos en las presentes normas.
8. La DGPME dará respuesta a las solicitudes de autorización mencionadas en el numeral 7, que le presenten las Representaciones en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción. Dicha respuesta se emitirá por correo institucional.
9. Para otorgar los apoyos previstos en los subprogramas de protección consular, las Representaciones deberán solicitar a la persona mexicana el documento que acredite su nacionalidad mexicana, el cual podrá ser alguno de los siguientes:
 - Acta de nacimiento;
 - Pasaporte mexicano;

- Carta de naturalización mexicana;
- Certificado de nacionalidad mexicana; y
- Certificado de matrícula consular de alta seguridad.

A falta de algunos de los documentos mencionados anteriormente, de conformidad con el artículo 3°, fracción VII de la Ley de Nacionalidad, se podrá acreditar la nacionalidad mediante cualquier elemento que, de conformidad con la ley, lleve a la autoridad a la convicción de que se cumplieron los supuestos de atribución de la nacionalidad. Ejemplos de lo anterior pueden ser:

- Declaratoria de nacionalidad mexicana;
- Certificado de matrícula consular;
- Credencial de elector; y
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.

10. Adicionalmente al documento que acredite la nacionalidad mexicana, y en los casos en que así se requiera, las Representaciones deberán solicitar a la persona mexicana una identificación, la cual podrá ser alguna de las siguientes:

- Licencia de conducir de México o del país receptor (en los casos que sea licencia de otro país deberá ser expedida por la autoridad competente);
- Cédula profesional;
- Título profesional;
- Credencial de servicios médicos de una institución privada o pública de salud o seguridad social mexicana, con fotografía;
- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM);
- Certificado escolar;
- Credencial de trabajo de dependencia o entidad gubernamental;
- Credencial para jubilados y/o pensionados;
- Tarjeta de residente permanente (del país donde se encuentre);
- Identificación estatal (del país donde se encuentre);
- Constancia municipal (del país donde se encuentre); y
- Cualquier otra identificación aceptada por la autoridad en la circunscripción de la Representación (del país donde se encuentre).

11. Las identificaciones descritas en los numerales 9 y 10 serán aceptadas para solicitar los apoyos de los subprogramas de protección consular, aun cuando su vigencia haya concluido.

12. En caso de que la persona acredite su nacionalidad mexicana con alguno de los documentos contenidos en el numeral 9 y éste contenga fotografía y firma, no le será requerido presentar otro documento como identificación a los que se refiere el numeral 10.

13. Las Representaciones deberán solicitar los originales y una copia simple del documento que acredite la nacionalidad mexicana y de la identificación. Las copias solicitadas deberán ser legibles y contener ambos lados de los documentos. Los originales deberán devolverse a la persona

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

mexicana.

14. En caso de que la persona que solicita el apoyo de algunos de los subprogramas de protección consular no cuente con ningún documento para acreditar la nacionalidad mexicana, la persona titular de la Representación podrá emitir bajo su responsabilidad un Certificado de Presunción de Nacionalidad, siempre y cuando algún funcionario consular haya entrevistado al solicitante e identificado elementos que hagan presumir que se trata de un nacional mexicano.

Dicho certificado deberá emitirse de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos en la Guía Consular.

15. En los casos de emergencia en los que una o varias personas mexicanas se encuentren en grave situación de vulnerabilidad y no sea posible contar con la documentación que establecen los subprogramas de protección consular, la persona titular de la Representación, bajo su responsabilidad y con autorización previa de la DGPME, podrá otorgar los apoyos de protección, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a. Se elabore un acta circunstanciada de hechos con la firma de la persona titular de la Representación y/o el cónsul adscrito, así como de la persona encargada de protección y al menos un testigo. Esta acta será el documento comprobatorio de las ayudas otorgadas por lo que será indispensable que señale el monto de las erogaciones; y
 - b. Se otorguen las ayudas de acuerdo con los montos establecidos en cada subprograma de protección consular.

Para efectos de este numeral se considerarán como casos de emergencia los desastres naturales, epidemias, conflictos armados, conflictos sociales y políticos, actos de terrorismo, accidentes, operativos migratorios de detención y cualquier otro de naturaleza similar que considere la persona titular de la Representación en acuerdo con la DGPME.

Las ayudas que se otorguen derivado de estas situaciones deberán informarse a la DGPME, anexando copia del acta correspondiente.

16. En caso de emergencia no será necesaria la emisión del certificado de presunción de nacionalidad.
17. Las Representaciones deberán informar por correo institucional a la DGPME sobre los casos de protección consular en los que exista una solicitud de apoyo económico mayor a cinco mil dólares, y esa unidad administrativa determine la procedencia de presentarlo a dictamen del Comité de Protección Consular.

Con el fin de que se integre debidamente el expediente del caso, la solicitud de presentación del caso ante el Comité deberá ser acompañada por la información señalada en el *Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Evaluación para Asistencia a casos de protección consular que requieren apoyos económicos mayores a cinco mil dólares* y en la circular "Solicitudes

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

de apoyo ante el Comité de Protección Consular” vigente al momento de realizar la solicitud.

Dicha solicitud se remitirá con la suficiente antelación a efecto de que se realicen de manera oportuna las gestiones ante el referido Comité de Protección Consular.

En los casos en que así proceda, el Comité de Protección Consular comunicará el resultado del dictamen a la Representación solicitante, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, después de haber sido emitido.

18. Las Representaciones, bajo su responsabilidad y conforme a las disposiciones legales aplicables, podrán otorgar las ayudas económicas, contratar los servicios y adquirir los productos que requieran para el cumplimiento de los subprogramas de protección consular, siempre y cuando se sujeten al presupuesto que les haya sido autorizado. En aquellos casos en los que el monto sea superior al autorizado, deberán contar con la autorización de la DGPME, previo al otorgamiento en los casos que prevean estas normas, y sea señalado puntualmente en el SIPC: el caso, la ayuda económica y/o el servicio que se esté otorgando a la persona mexicana. Esta información deberá ser acompañada con los documentos digitalizados de facturas o la forma en que se pueda comprobar la erogación.
19. Es responsabilidad de las Representaciones asegurar que la firma de la persona mexicana en el “Recibo de Productos o Servicios y/o Ayuda económica de Protección consular” incluido en el **Anexo 5**, se obtenga una vez que se haya entregado la ayuda económica o alguno de los apoyos que establecen los diversos subprogramas de protección consular y no en forma previa a la entrega de los recursos, productos o servicios a la persona beneficiaria.
20. Las facturas o recibos que se obtengan por la contratación de servicios y la adquisición de productos deberá estar a nombre de la Representación o de la SRE. La DGPOP será responsable de revisar que los reportes mensuales de gasto contengan la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas para cumplir con los objetivos de los subprogramas de protección consular, de conformidad con los procedimientos y criterios de glosa establecidos.
21. Es responsabilidad de la Representación alinear los reportes mensuales de gasto por conceptos de ayuda del programa de protección consular los cuales deben coincidir con los casos de protección que sean integrados al SIPC, derivado de que dicha información es la que se presentará ante la SHCP y a los diferentes órganos fiscalizadores.
22. Es responsabilidad de las Representaciones resguardar por al menos 5 años el soporte documental que sustente el motivo de las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento al programa de protección consular. La documentación de soporte se señala de manera específica en cada uno de los subprogramas de protección consular contenidos en las presentes normas.
23. Las Representaciones otorgarán los apoyos previstos en los subprogramas de protección consular en la moneda local del país en el que se encuentren, hasta por los montos equivalentes establecidos en estas normas.

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

Para lo anterior, las Representaciones deberán aplicar los tipos de cambio que reporte la DGPOP, el último día hábil del mes anterior en que se otorgue el apoyo.

24. Como apoyo a los casos de emergencia, las Representaciones podrán constituir un fondo de protección consular de hasta diez mil dólares estadounidenses en efectivo, el cual estará sujeto a los siguientes lineamientos:
 - a. La Representación deberá solicitar a la DGPOP aprobación para la constitución del fondo, mediante correo electrónico institucional, se enviará copia a la DGPME para efecto de que ésta otorgue su opinión y con base en los recursos disponibles, la DGPOP emitirá la autorización con las instrucciones sobre el manejo presupuestal correspondiente;
 - b. Los recursos deberán resguardarse en alguna de las cajas fuertes de la Representación;
 - c. Los recursos que se utilicen del fondo deberán comprobarse con el acta circunstanciada de hechos, la cual será indispensable para efectuar las recuperaciones al mismo;
 - d. Las recuperaciones al fondo deberán registrarse en el SIGEPP en la sub-partida de gasto que corresponda al programa de protección consular, en el concepto “Ayudas a casos de extrema emergencia (fondo de protección)”;
 - e. Al cierre del ejercicio fiscal se deberá devolver el fondo de protección consular, de conformidad con la solicitud que la DGPOP emitirá.
25. Las personas titulares de las Representaciones podrán autorizar que el personal del SEM firme los documentos relativos a la autorización y comprobación de los apoyos económicos en materia de protección que establecen las presentes normas.

El personal del SEM a quienes las personas titulares de las Representaciones hayan otorgado la autorización antes descrita, será responsables solidarios con las personas titulares en el otorgamiento de las ayudas.
26. En los casos en que una persona mexicana haya recibido la ayuda de uno de los subprogramas de protección consular y éste solicite el apoyo de otro subprograma, o en caso de que se presentara nuevamente a solicitar apoyo bajo el mismo subprograma, será necesario que la Representación analice el caso y solicite la autorización correspondiente a la DGPME, justificando claramente su solicitud.
27. Los montos autorizados en las presentes Normas están sujetos a revisión y modificación anual. Corresponderá a la DGPME informar oportunamente a las Representaciones cualquier modificación.
28. A fin de dar cumplimiento a los objetivos del PROIGUALDAD e Igualdad de Género, y con el propósito de contar con el registro de los apoyos otorgados a mujeres, niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, **todas las erogaciones** que se realicen por concepto de:



Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior

(Versión 3)

- 1) repatriación de personas vulnerables;
- 2) víctimas de violencia doméstica;
- 3) trata de personas; y
- 4) asistencia a mujeres mexicanas que estén cumpliendo una pena privativa de su libertad.

En las que las beneficiarias sean personas del sexo femenino y/o niñas, niños y adolescentes, así como las relacionadas con cualquier iniciativa de protección preventiva en este sentido, invariablemente deberán ser registradas en la partida 44102-14 'Erogaciones para la igualdad entre hombres y mujeres', en el sub-rubro que corresponda.



Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

VI. Repatriación de restos de personas mexicanas fallecidas en el exterior.

Objetivo general

29. Trasladar a México los restos de las personas mexicanas que fallecen en el extranjero y cuyos familiares se encuentren en situación de pobreza o insolvencia económica temporal.

Población objetivo

30. Los familiares consanguíneos en línea recta sin límite de grado, en línea colateral hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado de las personas mexicanas fallecidas en el extranjero, que se encuentren en situación de pobreza o indigencia económica temporal y que por tal motivo no cuenten con los recursos económicos suficientes para cubrir el costo de los servicios de identificación de los restos de sus familiares, servicios funerarios y el traslado de restos a México.
31. Los familiares de presuntas personas mexicanas fallecidas que requieran un estudio de ADN para su plena identificación.

Características de los apoyos del subprograma

32. Los recursos del subprograma se destinarán a cubrir el costo parcial o total de los servicios funerarios, los cuales contemplarán exclusivamente servicios básicos de cremación o traslado de restos a México con el féretro más económico y digno, así como la identificación a través de estudios de ADN, en su caso.
33. Las Representaciones podrán ejercer recursos para la repatriación de restos sin requerir la autorización de la DGPME, hasta por el monto siguiente:

Situación de fallecimiento del migrante mexicano	Monto máximo de apoyo (dólares)
Persona mexicana fallecida en el extranjero, cuyos familiares se encuentren en situación de insolvencia económica temporal. (información que se podrá conocer mediante el cuestionario "Traslado de Restos", complementario al Anexo 2)	\$1,800
-Copias certificadas del acta de defunción -Copia certificada del acta de nacimiento de la persona mexicana fallecida.	El establecido en la Ley Federal de Derechos vigente o según el monto establecido por el gobierno federal, estatal o local, si se trata de un documento extranjero.

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

34. En los casos en que la Representación identifique que las erogaciones para otorgar el apoyo rebasarán el monto establecido en el numeral anterior, será necesario que la Representación:
- Solicite previamente la autorización correspondiente a la DGPME, a través de correo institucional remitiendo la justificación correspondiente.
 - Remita el cuestionario de “traslado de Restos”, complementario al **Anexo 2** de las presentes normas, cuyos reactivos sirven de guía para determinar las posibilidades financieras de los familiares solicitantes.
 - Recabe tres cotizaciones del citado servicio, tomando en cuenta que la opción elegida deberá ser la más económica de éstas.
 - Remita la cotización proporcionada por el proveedor del servicio elegido. Se considerará improcedente cubrir el costo de servicios como el libro de condolencias, globos, DVD, entre otros servicios que no se consideren como básicos.
35. En casos debidamente justificados las Representaciones podrán cubrir el costo de estudios de ADN requeridos para la identificación de personas.

Identificación a través de ADN (nuclear).	\$1,200
Identificación a través de ADN (mitocondrial).	\$2,500
Otros estudios complementarios para la identificación a través de ADN.	\$1,000

36. Para la contratación de estudios periciales, servicios de almacenaje de cuerpos, exhumación y cualquier otro servicio especial relacionado con la repatriación de restos, será necesario que las Representaciones soliciten previamente autorización de la DGPME.
37. Excepcionalmente y sólo en los casos debidamente motivados, en los cuales las pruebas periciales, que recaen sobre las causas de muerte de las persona mexicanas, arrojen resultados que carezcan de veracidad o se presuman irregularidades, la DGPME podrá autorizar, previa solicitud escrita, recursos para la exhumación del cuerpo y la realización de una segunda autopsia.
38. Los recursos del subprograma solo podrán destinarse al traslado de restos a territorio nacional. Por ninguna causa podrán trasladarse a otro país que no sea México, ni a otra ciudad dentro del país en el que haya ocurrido el fallecimiento de la persona mexicana.

Requisitos para ser beneficiario

39. Los requisitos que el familiar de la persona mexicana fallecida en el exterior debe cubrir para recibir los apoyos del programa de repatriación de restos son los siguientes:

Respecto a la persona fallecida deberá:

- a. Acreditar el nexo familiar que lo une a la persona mexicana fallecida;

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

- b. Presentar original y copia del documento que acredite la nacionalidad mexicana de la persona fallecida, el cual podrá ser alguno de los señalados en el numeral 9 de las presentes normas;

La persona solicitante deberá:

- c. Presentar solicitud de apoyo en la cual manifieste que carece de los recursos económicos suficientes para sufragar el costo de los servicios funerarios y el traslado de los restos a México. Dicha solicitud deberá presentarse conforme al formato incluido en el **Anexo 2**;
 - d. Presentar original y copia de su identificación, la cual debe contener fotografía y firma; y
 - e. Ser entrevistado para determinar la procedencia de la ayuda.
40. En los casos en que la persona fallecida fuera menor de edad nacido en el extranjero de padre, madre o ambos mexicanos, y éstos no cuenten con documento alguno que acredite la nacionalidad mexicana del menor de edad, será necesario que el padre o madre acrediten su nacionalidad mexicana mediante alguno de los documentos señalados en el numeral 9 de las presentes normas.

Copia de dicho documento deberá anexarse al acta de nacimiento extranjera de la persona menor de edad.

41. En casos verdaderamente excepcionales en los que no se cuente con documento alguno para acreditar la nacionalidad mexicana de la persona fallecida, el familiar deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la persona fallecida es mexicana.

Dicho escrito deberá presentarse conforme al formato incluido en el **Anexo 3** y deberá contar con el visto bueno de la persona titular de la Representación, siempre y cuando el/la titular o la persona que éste designe haya entrevistado al familiar e identificado elementos que hagan presumir que la persona fallecida era mexicana.

- a. Para los casos en que no existan familiares de la persona fallecida en el país donde ocurra el deceso, las Representaciones a través de las delegaciones de la SRE o de la DGPME, deberán establecer contacto con los familiares en México, a fin de que éstos proporcionen copia del documento que acredite la nacionalidad mexicana de la persona fallecida, presenten la solicitud de apoyo (**Anexo 2**) y reciban posteriormente los restos.
- b. Cualquier caso no previsto en los numerales anteriores deberá de someterse a la consideración de la DGPME.

Otorgamiento y comprobación de los apoyos

42. Los apoyos económicos que realicen las Representaciones para cumplir con los objetivos de este subprograma, serán cubiertos con cargo a la sub-partida 4410201 "Repatriación de restos", en apego al criterio de austeridad presupuestal y de manera proporcional al presupuesto asignado

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

a la Representación para este fin.

43. Con el propósito de obtener ahorros que permitan beneficiar a un mayor número de personas mexicanas, las Representaciones procurarán establecer acuerdos con las funerarias para reducir las tarifas de sus servicios.
44. En ningún caso las Representaciones podrán otorgar recursos en cheque o efectivo a los familiares de las personas mexicanas fallecidas. El otorgamiento de los apoyos deberá realizarse mediante el pago directo a las empresas prestadoras de los servicios.
45. Las Representaciones podrán coordinarse con las delegaciones de la SRE en México o con la DGPME, con el propósito de establecer mecanismos solidarios con las Oficinas Estatales de Atención a Migrantes y otras instituciones para asegurar la recepción de los restos en México.
46. Las Representaciones deberán recomendar a los familiares de las personas mexicanas fallecidas que tramiten el acta de defunción mexicana.
47. Por cada caso de repatriación de restos la persona encargada de protección deberá integrar un expediente que contenga al menos la siguiente documentación:
 - a. Reporte del SIPC sobre el caso de protección consular;
 - b. Solicitud de apoyo del subprograma de repatriación de restos, **Anexo 2** (Repatriación de Restos);
 - c. Documento que acredite la nacionalidad mexicana de la persona fallecida (copia) o escrito del familiar en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la persona fallecida es de nacionalidad mexicana (original), **Anexo 3**;
 - d. Identificación del familiar de la persona mexicana fallecida (copia);
 - e. Facturas o recibos de los servicios funerarios y/o de identificación a través de estudios de ADN y demás que hayan sido contratados (copias);
 - f. Acta de defunción extranjera de la persona mexicana (copia simple);
 - g. Documento que acredite el traslado de los restos (copia); y
 - h. Autorización de la DGPME respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, los casos que así lo requieran y aquellos no previstos en las presentes normas.
48. La persona encargada de los asuntos administrativos deberá integrar en el "Reporte mensual de gasto" la siguiente documentación de las erogaciones efectuadas:
 - a. Factura o recibo expedido por la funeraria que prestó el servicio y que amparen únicamente la cantidad aportada por la Representación (originales);
 - b. Factura o recibo del servicio por concepto de estudio de ADN;
 - c. Acta de defunción extranjera de la persona fallecida (copia simple); y
 - d. Autorización de la DGPME respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, los casos que así lo requieran y aquellos no previstos en las presentes normas.

VII. Protección consular a la persona mexicana en situación de insolvencia económica temporal

Objetivo general

49. Apoyar a las personas mexicanas que se encuentren en situación de insolvencia económica temporal o vulnerabilidad extraordinaria, en la compra de artículos de primera necesidad, obtención de documentos consulares y pago de alojamiento temporal, así como excepcionalmente en el pago de defensorías jurídicas, gastos médicos menores y en general cualquier otro producto o servicio que tenga como propósito satisfacer necesidades básicas.

Adicionalmente y de manera extraordinaria, el programa apoya a personas mexicanas en el extranjero, que se encuentren en situación de insolvencia económica temporal por causas ajenas a ellos y no tengan como propósito inmediato retornar a territorio nacional.

Población objetivo

50. Las personas mexicanas en el extranjero que se encuentren en situación de vulnerabilidad extraordinaria o insolvencia económica temporal, y que por tal motivo no cuenten con los recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas de alimentación, salud, vestido y habitación, o bien, para su defensa jurídica en materia civil, laboral, administrativa, penal y migratoria.

Características de los apoyos del subprograma

51. Los recursos del subprograma se destinarán a otorgar ayudas que se clasifican en menores y mayores.
52. Las ayudas menores son aquellas que podrán otorgarse directamente por las Representaciones, es decir, no requieren de la autorización de la DGPME. Los conceptos y los montos máximos de este tipo de ayudas se describen a continuación:

Conceptos de ayuda menor	Monto máximo (dólares)	Forma de otorgamiento y frecuencia
Alimentos.	\$30.00	Monto diario que se otorgará en efectivo hasta por un máximo de diez días, será por única vez y se puede combinar con medicamentos y alojamiento temporal.
Medicamentos.	\$150.00	Monto semanal que se otorgará en efectivo hasta por un máximo de cuatro semanas, será por única vez y se puede combinar con alimentos y alojamiento temporal. Se deberá presentar el comprobante médico o receta médica.

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

Conceptos de ayuda menor	Monto máximo (dólares)	Forma de otorgamiento y frecuencia
Ropa.	\$150.00	Monto que se otorgará en efectivo y será por única vez.
Calzado.	\$40.00	Monto que se otorgará en efectivo y será por única vez.
Tarjetas telefónicas.	\$25.00	Monto que se otorgará en efectivo y será por única vez.
Obtención de documentos consulares. (Justificar cuando se trate de 2 o más documentos a expedir)	El establecido en la Ley Federal de Derechos vigente.	Monto que se otorgará en efectivo o mediante pago directo a la autoridad emisora y será por única vez.
Gastos médicos menores.	\$1,000.00	La ayuda se otorgará mediante pago directo a las instituciones de salud, será por única vez y no podrá otorgarse junto con otro concepto de ayuda, salvo medicamentos.
Alojamiento temporal.	\$1,000.00	La ayuda se otorgará mediante pago directo a los prestadores de servicios de hospedaje, será por única vez y no podrá otorgarse junto con otro concepto de ayuda, salvo alimentos y medicamentos únicamente.
Defensoría jurídica en materia civil, laboral, administrativa, migratoria o penal. Asimismo se podrán contratar servicios de investigación.	\$1,000.00	La ayuda se otorgará mediante pago directo al despacho jurídico, abogado, organización civil o prestadora de servicios profesionales, será por única vez y solo podrá otorgarse junto con servicios de traducción e interpretación. Las Representaciones que se encuentran en los EUA, deberán primeramente canalizar los casos a través del "Programa de Asistencia Jurídica para Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los EUA", y si no fue factible, procederán con el otorgamiento de la ayuda. Se debe tomar en cuenta que la relación contractual por concepto de representación legal es exclusiva de la persona mexicana beneficiada y el prestador de dicho servicio.
Servicios de traducción/interpretación.	\$1,000.00	La ayuda se otorgará mediante pago directo al prestador del servicio y será por única vez.
Otros productos o servicios que tengan como propósito satisfacer necesidades básicas.	\$1,000.00	La ayuda se otorgará mediante pago directo a los proveedores, será por única vez y no podrá otorgarse junto con otro concepto de ayuda.

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

Conceptos de ayuda menor	Monto máximo (dólares)	Forma de otorgamiento y frecuencia
Apoyo económico por razones humanitarias.	\$1,000.00	La ayuda se otorgará mediante pago directo a proveedores de servicios o en efectivo a la persona solicitante, será por única vez y no podrá otorgarse junto con otro concepto de ayuda.
Gastos diversos de apoyo logístico a testigos o declarantes en procesos judiciales, así como a familiares de las personas detenidas.	\$1,000.00	La ayuda se otorgará mediante pago directo a proveedores de servicios o en efectivo a la persona solicitante, será por única vez y no podrá otorgarse junto con otro concepto de ayuda.

53. Las ayudas mayores son aquellas que requieren contar con la autorización de la DGPME, previo a su otorgamiento por parte de las Representaciones. Los conceptos y los montos a partir de los cuales se requiere de la autorización mencionada, se describen a continuación:

Conceptos de ayuda mayor	Monto mínimo (dólares)	Forma de otorgamiento y frecuencia
Alojamiento temporal.	\$1,000.01	La ayuda se otorgará mediante pago directo a los prestadores de servicios de hospedaje y será por única vez.
Defensoría jurídica en materia civil, laboral, migratoria, administrativa o penal. Incluye gastos de apoyo logístico a testigos en procesos judiciales o por otras razones humanitarias. Asimismo se podrán contratar servicios de investigación.	\$1,000.01	La ayuda se otorgará mediante pago directo al despacho jurídico, abogado, organización civil o prestador de servicios profesionales, será por única vez. Las Representaciones que se encuentran en los EUA, deberán primeramente canalizar los casos a través del "Programa de Asistencia Jurídica para Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los EUA", y si no fue factible, solicitarán la autorización a la DGPME para el otorgamiento de la ayuda. Se debe tomar en cuenta que la relación contractual por concepto de representación legal es exclusiva de la persona mexicana beneficiada y el prestador del servicio.
Servicios de traducción/interpretación	\$1,000.01	La ayuda se otorgará mediante pago directo al traductor y será por única vez.
Otros productos o servicios que tengan como propósito satisfacer necesidades básicas.	\$1,000.01	La ayuda se otorgará mediante pago directo a los proveedores y será por única vez.

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

Conceptos de ayuda mayor	Monto mínimo (dólares)	Forma de otorgamiento y frecuencia
Ayuda por insolvencia económica temporal, excepto EUA.	\$0.01	Los recursos se otorgarán a la persona mexicana por única vez, la cual deberá estar debidamente justificada su situación de insolvencia económica temporal y sólo se otorgara en casos de emergencia.
Apoyo económico por razones humanitarias.	\$1,000.01	La ayuda se otorgará mediante pago directo a proveedores de servicios o en efectivo.
Gastos diversos de apoyo logístico a testigos o declarantes en procesos judiciales, así como a familiares de detenidos.	\$1,000.01	La ayuda se otorgará mediante pago directo a proveedores de servicios o en efectivo.

Antes de someter a la DGPME la solicitud de autorización para otorgar el apoyo económico bajo el concepto de ayuda por insolvencia económica temporal, excepto EUA, la Representación primero deberá:

- Realizar una entrevista minuciosa a la persona peticionaria, quien deberá proporcionar sus datos generales, a efecto de conocer su situación económica actual;
- Realizar un estudio socioeconómico; y
- Solicitar a la persona peticionaria datos de al menos dos familiares, amigos, empleadores u otros a fin de que la Representación entre en contacto con ellos y conocer si éstos pueden brindarle algún tipo de apoyo.

Una vez realizadas estas gestiones y en caso de que la Representación considere procedente otorgar el apoyo económico solicitado, se deberá solicitar la autorización correspondiente a la DGPME.

54. Si el monto total de la ayuda a la persona mexicana es superior a cinco mil dólares estadounidenses, la Representación deberá remitir a la DGPME a través de correo institucional, la solicitud de presentación del caso ante el Comité de Protección Consular incluyendo la información señalada en el *Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Evaluación para Asistencia a casos de protección consular que requieren apoyos económicos mayores a cinco mil dólares* y en la circular "Solicitudes de apoyo ante el Comité de Protección Consular" vigente al momento de realizar la solicitud, a fin de que se integre debidamente el expediente del caso. Esta unidad administrativa determinará la procedencia de presentar el caso a dictamen del Comité de Protección Consular.

No se podrá otorgar la ayuda hasta que sea autorizada por el Comité de Protección Consular.

Requisitos para ser beneficiario

55. Los requisitos que la persona mexicana debe cubrir para recibir los apoyos del subprograma de

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

protección consular a la persona mexicana en situación de insolvencia económica temporal son los siguientes:

- a. Solicitud de apoyo conforme al formato incluido en el **Anexo 4**;
- b. Presentar original y copia del documento que acredite su nacionalidad mexicana, el cual podrá ser alguno de los señalados en el numeral 9 y 10 de las presentes normas;
- c. Presentar original y copia de su identificación, la cual debe contener fotografía y firma; y
- d. Ser entrevistado por un funcionario consular, quien determinará la procedencia de la ayuda.

Otorgamiento y comprobación de los apoyos

56. Los apoyos económicos que realicen las Representaciones para cumplir con los objetivos de este subprograma, serán cubiertos con cargo a la sub-partida 4410205 "Protección consular a la persona mexicana en situación de insolvencia económica temporal".
57. Es responsabilidad de las Representaciones verificar en el SIPC las ayudas que previamente le hayan sido otorgadas a la persona mexicana que solicita el apoyo, lo cual será indispensable para autorizar ayudas improcedentes o que hayan sido brindadas en ocasión anterior.
58. En los casos en que a la persona mexicana se le haya otorgado una ayuda menor que conforme al numeral 52 sea clasificada como "única vez", y éste solicite el mismo tipo de ayuda por segunda ocasión, las Representaciones deberán solicitar la autorización a la DGPM.
59. Las ayudas que establece este subprograma y que sean otorgadas en efectivo a las personas mexicanas, deberán comprobarse mediante el **Anexo 5**, el cual deberá firmar la persona beneficiaria o, en su caso, asentar su huella dactilar. La firma deberá corresponder con la identificación.
60. Las ayudas que se otorguen mediante la compra de productos o contratación de servicios, deberán comprobarse con la factura o recibo del proveedor y con un recibo expedido por la Representación, el cual deberá firmar la persona beneficiada o, en su caso, asentar su huella dactilar. Este recibo deberá elaborarse conforme al formato incluido en el **Anexo 5**.
61. En los casos en que se otorgue ayuda a la persona mexicana para la obtención de documentación consular u otra de naturaleza análoga, la Representación deberá asistir a la persona en el trámite correspondiente e incluir una fotocopia del documento emitido en el expediente del caso de protección.
62. Cuando las Representaciones reciban casos de protección de persona mexicanas que no cuenten con el certificado de matrícula consular y éstos cumplan con los requisitos para la obtención de

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

dicho documento y éste se otorgue en el lugar de circunscripción de la Representación, deberán recomendar a las personas mexicanas realicen el trámite correspondiente con el fin de actualizar el registro de mexicanos en el exterior. (Sólo en los países en donde se pueda tramitar el Certificado de matrícula consular, Costa Rica, España y Estados Unidos de América).

63. Por cada ayuda, la persona encargada de protección deberá integrar un expediente que contenga al menos la siguiente documentación:
- a. Cedula única del SIPC sobre el caso de protección;
 - b. Solicitud de apoyo de los subprogramas de protección consular a personas mexicanas en el exterior (original), **Anexo 4**;
 - c. Documento que acredite la nacionalidad mexicana de la persona (copia) o Certificado de Presunción de Nacionalidad (original);
 - d. Identificación de la persona mexicana (copia);
 - e. Recibo de ayuda económica de protección y/o de ayuda de productos o servicios de protección (copia), **Anexo 5**;
 - f. Factura o recibo del producto o servicio que haya sido pagado directamente por la RME'S al proveedor del servicio (copia);
 - g. Receta médica (copia), en caso de ayuda para medicamentos;
 - h. Documento consular u otra de naturaleza análoga (copia), en caso de ayuda para este concepto;
 - i. Acta circunstanciada (copia) en los casos de extrema urgencia que señala el numeral 15 de las presentes normas; y
 - j. Autorización de la DGPME respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, los casos que así lo requieran y aquellos no previstos en las presentes normas.
64. La persona encargada de los asuntos administrativos deberá integrar en el "Reporte mensual de gasto" la siguiente documentación de las erogaciones efectuadas:
- a. Recibo de ayuda económica de protección consular o de ayuda de productos o servicios de protección consular (original), **Anexo 5**;
 - b. Factura o recibo del producto o servicio que haya sido pagado directamente por la RMEs al proveedor del servicio (original); y
 - c. Autorización de la DGPME respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, los casos que así lo requieran y aquellos no previstos en las presentes normas.

VIII. Visitas de protección consular

Objetivo general

65. Visitar a las personas mexicanas que se encuentren en centros de detención penal y migratorio o en hospitales, albergues, centros de trabajo urbanos y rurales y otros en el extranjero, con el fin de verificar que sus derechos sean respetados, prestar asistencia y protección consular, conocer sus necesidades y actuar en consecuencia.

Población objetivo

66. Las personas mexicanas que se encuentren en centros de detención penal y migratorio, en centros de trabajo, y en hospitales, albergues y otros, en el extranjero, cuya situación sea de vulnerabilidad y requieran de la protección y asistencia consular.

Características de los apoyos del subprograma

67. Los recursos del subprograma se destinarán a cubrir los gastos de alimentación, traslado y hospedaje de las personas prestadoras de servicios profesionales independientes de las Representaciones que realice las visitas de protección, fuera de la ciudad sede de la Representación de México, así como otorgar ayuda económica a las personas mexicanas detenidas y presas para la compra de artículos de aseo personal, despensas alimentarias, medicamentos, libros, revistas, tarjetas telefónicas y otros artículos de primera necesidad, cuando el caso lo amerite.
68. El monto que se autorice por concepto de alimentación y hospedaje para los prestadores de servicios profesionales independientes, no deberá exceder las tarifas diarias siguientes:

Distancia entre la Representación y el lugar de la visita	Pernocta	Tarifa de alimentación (dólares)	Tarifa de hospedaje (dólares)
Menor a 120 km. (100 millas).	No	\$30.00	No aplica
Igual o mayor a 120 km (75 millas).	Sí	\$45.00	\$150.00

Para las personas prestadoras de servicios profesionales independientes en cualquier otro país exceptuando en Estados Unidos, las tarifas diarias se otorgarán en moneda local equivalente al monto autorizado en el cuadro anterior.

69. En los casos en que la distancia entre la Representación y el lugar de la visita sea menor a 160 km (100 millas) y la Representación considere necesario que las personas prestadoras de servicios profesionales independientes pernocten, se requerirá justificarlo y solicitar la autorización de la DGPME.

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

70. Los traslados se efectuarán en los vehículos de la Representación o mediante el uso de transporte público terrestre más económico, por lo que serán cubiertos los gastos de gasolina, peajes o boletos de autobús o tren, según corresponda.
71. En casos verdaderamente excepcionales y en los que la distancia entre la Representación y el lugar de la visita sea mayor a 320 km (200 millas), el traslado podrá efectuarse vía aérea o marítima, siempre y cuando las Representaciones obtengan previamente la autorización de la DGPME.
72. Los conceptos y los montos máximos de las ayudas que excepcionalmente podrán otorgarse a las personas mexicanas detenidas y presas mexicanas, se describen a continuación:

Conceptos de ayuda a detenidos y presos	Monto máximo (dólares)	Forma de otorgamiento y frecuencia
Artículos de aseo personal.	\$100.00	Monto que se otorgará en efectivo o directamente al proveedor por una sola vez durante un semestre.
Medicamentos (incluyendo anteojos con prescripción).	\$50.00	Monto semanal que se otorgará en efectivo hasta por un máximo de cuatro semanas, sean o no consecutivas, durante un semestre.
Despensa alimentaria.	\$100.00	Monto que se otorgará en efectivo por una sola vez durante un semestre.
Libros y revistas.	\$25.00	La ayuda se otorgará mediante la entrega de los libros y revistas a las personas mexicanas por una sola vez durante un semestre.
Tarjetas telefónicas.	\$25.00	Monto que se otorgará en efectivo o en especie por una sola vez durante un semestre.
Otros artículos de primera necesidad.	\$100.00	Monto que se otorgará en efectivo por una sola vez durante un semestre.

73. El otorgamiento de las ayudas establecidas en el numeral anterior, no requerirá de la autorización previa de la DGPME, solo será necesaria autorización cuando el monto de los apoyos excedan los límites señalados en numeral anterior, o cuando se configure el caso referido en el numeral 69.
74. En casos extraordinarios se podrá otorgar estas ayudas en especie, siempre y cuando se presenten los comprobantes de pago de dichos productos y el recibo firmado por la persona beneficiaria.
75. Las Representaciones podrán otorgar compensaciones por servicios extraordinarios a los prestadores de servicios profesionales independientes que realicen visitas de protección consular en días inhábiles (sábados, domingos y días festivos), previa autorización de la DGPME.

Con la finalidad de que la DGPME esté en posibilidad de analizar la procedencia de autorizar las jornadas extraordinarias de protección consular para el prestador de servicios que participe en visitas de protección y asistencia consular la representación de México en el exterior deberá remitir mediante correo oficial su solicitud con un mínimo de un mes de anticipación, informando

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

sobre las actividades que se realizarán, así como el nombre completo del participante, la fecha y duración de la jornada. **Anexo 9**

76. La participación del personal del SEM en las visitas de protección se considera comisión oficial, por lo que las Representaciones deberán sujetarse a lo establecido en el “Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior”. Por esta razón, no se deberá utilizar la partida 44102 para cubrir los gastos del personal del SEM derivados de las visitas.

Requisitos para ser beneficiario

77. El requisito que la persona mexicana debe cubrir para recibir las visitas de protección consular es manifestar que es de nacionalidad mexicana y solicitar por sí, o a través de tercera persona, la asistencia o protección consular.

La solicitud puede presentarse en forma escrita, vía telefónica, por medios electrónicos directamente ante personal consular o de la SRE en territorio nacional o programarse como resultado de la notificación de las autoridades extranjeras.

Otorgamiento y comprobación de los apoyos

78. Los gastos que realicen las Representaciones para cumplir con los objetivos de este subprograma, serán cubiertos con cargo a la sub-partida 4410207 “Visitas de protección consular”.
79. Las Representaciones deberán proporcionar a las personas prestadoras de servicios profesionales independientes los recursos para alimentación, hospedaje y traslado, previamente a la realización de las visitas de protección consular, con excepción de casos de emergencia.
80. Los gastos de alimentación, traslado y hospedaje de las personas prestadoras de servicios profesionales independientes se comprobarán de la siguiente forma:
 - a. Alimentación.- Mediante el recibo de entrega de recursos firmado por las personas prestadoras de servicios profesionales independientes, conforme al formato incluido en el **Anexo 6**;
 - b. Traslado.- Mediante los comprobantes de pago de gasolina, peaje, boletos de autobús o tren. En casos excepcionales de transportación aérea o marítima, con el boleto y comprobante de pago; y
 - c. Hospedaje.- Mediante el comprobante de gasto de hospedaje, que deberá incluir el nombre de la persona prestadora de servicios profesionales independientes.
81. En los casos en que la ayuda económica a personas mexicanas detenidas y presas mexicanas se deba entregar a los centros de detención penal o migratorio, por así establecerse en las medidas de seguridad de dichos centros, las Representaciones deberán recabar el recibo o documento

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

que acredite la entrega de los recursos en beneficio de las personas mexicanas privadas de su libertad.

82. El personal del SEM y las personas prestadoras de servicios profesionales independientes que realicen las visitas de protección consular, deberán elaborar un reporte de la visita conforme al formato incluido en el **Anexo 7**, el cual deberá ser firmado por la persona encargada de Protección y avalado corresponsablemente por el Cónsul Adscrito o la persona titular de la Representación.
83. Por cada ayuda del subprograma de visitas de protección consular, la persona encargada de protección de la Representación deberá integrar un expediente que contenga la siguiente documentación:
 - a. Cedula única del SIPC sobre el caso de protección;
 - b. Reporte de la visita de protección consular que contenga el nombre de la(s) persona(s) visitada(s) (copia), **Anexo 7**;
 - c. Recibo de gastos de alimentación para actividades de protección, **Anexo 6**, firmado por la persona prestadora de servicios profesionales independientes, así como comprobantes de pago que deriven de ésta;
 - d. Facturas o comprobantes de pago de gasolina, peaje, boletos de autobús, tren, barco o avión, así como de hospedaje de las personas prestadoras de servicios profesionales independientes;
 - e. Documento que acredite la entrega de recursos a los centros de detención penal o migratorio (copia), en caso de apoyo en efectivo a las personas mexicanas detenidas y presas mexicanas;
 - f. Comprobante de pago de la adquisición de los productos en especie (copia), en caso de otorgarse este tipo de ayuda a las personas mexicanas detenidas y presas mexicanas;
 - g. Autorización de la DGPME respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, los casos que así lo requieran y aquellos no previstos en las presentes normas.

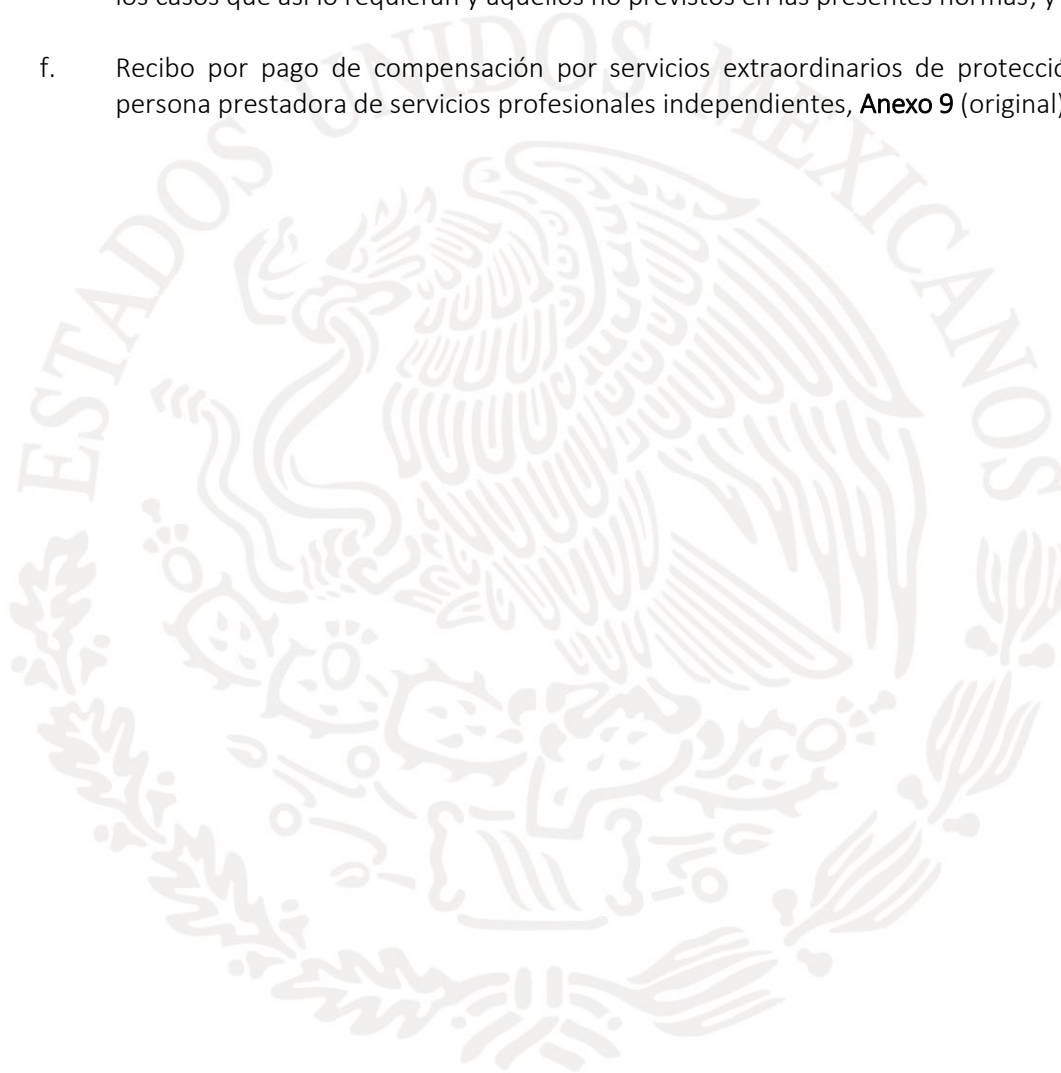
Del monto total que sea autorizado para las visitas de protección consular, tendrá como límite el 20% de las erogaciones realizadas para no comprobarlas; esto debido a gastos que pudieran realizar de los cuales no se pueda obtener algún tipo de comprobante; y
 - h. Recibo por pago de compensación por servicios extraordinarios de protección de la persona prestadora de servicios profesionales independientes, (copia), **Anexo 9**.
84. La persona encargada de asuntos administrativos deberá integrar en el "Reporte mensual de gasto" la siguiente documentación de las erogaciones efectuadas:
 - a. Recibo de gastos de alimentación para actividades de protección consular, firmado por las personas prestadoras de servicios profesionales independientes (original), **Anexo 6**;



Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior

(Versión 3)

- b. Comprobantes de pago de gasolina, peaje, boletos de autobús, tren o avión, así como de hospedaje de las personas prestadoras de servicios profesionales independientes (originales);
- c. Documento que acredite la entrega de recursos a los centros de detención penal o migratorio (original), en caso de apoyo en efectivo a las personas mexicanas detenidas y presas mexicanas;
- d. Comprobante de pago de la compra de libros y revistas (original), en caso de otorgarse este tipo de ayuda a las personas detenidas y presas mexicanas. Este tipo de artículos invariablemente deberán ser adquiridos en establecimientos, con la capacidad de expedir recibos por las compras;
- e. Autorización de la DGPME respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, los casos que así lo requieran y aquellos no previstos en las presentes normas; y
- f. Recibo por pago de compensación por servicios extraordinarios de protección de la persona prestadora de servicios profesionales independientes, **Anexo 9** (original).



IX. Repatriación de personas mexicanas vulnerables
Objetivo general

85. Repatriar a cualquier punto del territorio nacional a las personas mexicanas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o de emergencia y que así lo soliciten, asegurando que esto se realice en forma segura, digna y humana.

Población objetivo

86. Las personas mexicanas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o de extrema emergencia, tales como: niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, o con infantes, personas lesionadas, accidentadas, enfermas, trabajadores agrícolas del PTAT que anticipadamente requieran ser repatriados; así como aquellos que se encuentren en situación de indigencia o insolvencia económica temporal.

Características de los apoyos del subprograma

87. Los recursos del subprograma se destinarán a cubrir los gastos de traslado de las personas mexicanas que serán repatriadas. Adicionalmente y en caso de requerirse, se les otorgará ayuda económica para alimentación, medicamentos, vestido, hospedaje y obtención de documentos consulares u otros documentos de naturaleza análoga.
88. Las Representaciones podrán otorgar la ayuda sin requerir la autorización de la DGPME, durante la repatriación, hasta por los montos siguientes:

Conceptos de ayuda	Monto máximo (dólares)	Forma de otorgamiento
Pasajes.	\$750.00	La Representación deberá adquirir los boletos del transporte ya sea por vía aérea o marítima y entregarlos directamente a la persona mexicana.
Transportación terrestre.	\$150.00	La ayuda se otorgará como complemento en aquellos casos en donde el destino final sea una localidad en la cual no exista cobertura aérea. La ayuda se otorgará en efectivo a la persona mexicana.
Alimentación.	\$100.00	La ayuda se otorgará en efectivo a la persona mexicana.
Medicamentos.	\$50.00	La ayuda se otorgará en efectivo a la persona mexicana, en caso de así requerirlo y previo otorgamiento de receta médica o comprobante.
Vestido.	\$50.00	La ayuda se otorgará en efectivo a la persona mexicana.

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

Conceptos de ayuda	Monto máximo (dólares)	Forma de otorgamiento
Obtención de documento consular.	El establecido en la Ley Federal de Derechos vigente. o según el monto establecido por el gobierno federal, estatal o local, si se trata de un documento extranjero.	La ayuda se otorgará en efectivo a la persona mexicana.

89. Solo, en casos extraordinarios y de extrema necesidad, se otorgará ayuda para gastos de hospedaje, previa autorización de la DGPME, hasta por el monto siguiente:

Conceptos de ayuda	Monto máximo (dólares)	Forma de otorgamiento
Hospedaje	\$150.00	La ayuda se entregará en efectivo directamente a la persona mexicana.

90. Si el monto total de la ayuda a la persona mexicana es superior a cinco mil dólares estadounidenses, la Representación deberá remitir a la DGPME a través de correo institucional, la solicitud de presentación del caso ante el Comité de Protección Consular incluyendo la información señalada en el *Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Evaluación para Asistencia a casos de protección consular que requieren apoyos económicos mayores a cinco mil dólares* y en la circular "Solicitudes de apoyo ante el Comité de Protección Consular" vigente al momento de realizar la solicitud, a fin de que se integre debidamente el expediente del caso. Esta unidad administrativa determinará la procedencia de presentar el caso a dictamen del Comité de Protección Consular.

No se podrá otorgar la ayuda hasta que sea autorizada por el Comité de Protección Consular.

91. Cuando las condiciones de vulnerabilidad hagan necesario acompañar a las personas mexicanas en su repatriación a México, las Representaciones podrán cubrir los gastos de traslado, hospedaje y alimentación de una o más personas prestadoras de servicios profesionales independientes dependiendo del número o situación de las personas que haya que repatriar, para lo cual será requisito indispensable obtener previamente la autorización de la DGPME.
92. El monto que se otorgue por concepto de alimentación y hospedaje para los prestadores de servicios profesionales independientes en los Estados Unidos, no deberá exceder las tarifas diarias siguientes:

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

Tipo de traslado	Tarifa de alimentación (dólares)	Tarifa de hospedaje (dólares)
No requiere pernoctar	\$30.00	No aplica
Sí requiere pernoctar	\$45.00	\$150.00

Para los prestadores de servicios profesionales independientes en cualquier otro país exceptuando E.U.A. las tarifas diarias se otorgarán en moneda local equivalente al monto autorizado en el cuadro anterior. Para lo anterior, las Representaciones deberán aplicar los tipos de cambio que reporte la DGPOP, el último día hábil del mes anterior en que se otorgue el apoyo.

93. Los gastos de alimentación, traslado y hospedaje de las personas prestadoras de servicios profesionales independientes que hayan sido autorizados para acompañar a una persona mexicana repatriada, se comprobarán de la siguiente forma:
- a. Alimentación.- Recibo de gastos de alimentación para actividades de protección, firmado por la persona prestadora de servicios profesionales independientes (original), **Anexo 6**, en su caso;
 - b. Traslado.- Mediante los comprobantes de compra de boletos de transportación terrestre o aérea; y
 - c. Hospedaje.- Mediante el comprobante de gasto de hospedaje correspondiente. El comprobante deberá especificar el nombre de la persona prestadora de servicios profesionales independientes.

Del monto total que sea autorizado a las personas prestadoras de servicios profesionales, tendrá como límite el 20% de las erogaciones realizadas para no comprobarlas; esto debido a gastos que pudieran realizar de los cuales no se pueda obtener algún tipo de comprobante.

94. El monto que se otorgue por concepto de alimentación y hospedaje para las personas prestadoras de servicios profesionales independientes que necesiten internarse en México con el fin de repatriar a las personas mexicanas, estará sujeto a las tarifas autorizadas por la DGPOP.

La participación del personal del SEM en la repatriación de mexicanos se considera comisión oficial, por lo que las Representaciones deberán sujetarse a lo establecido en el "Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior". Por esta razón, no se deberá utilizar la partida 44102 para cubrir los gastos derivados de las repatriaciones.

95. Los apoyos previstos en este subprograma se otorgarán por única vez y no podrán otorgarse en forma simultánea con la ayuda de otro subprograma de protección consular.
96. En casos extraordinarios y verdaderamente justificados, a consideración de la DGPME y con autorización de la misma, se harán excepciones al numeral anterior, para otorgar la ayuda por segunda ocasión o junto con otra ayuda en forma simultánea.

Requisitos para ser beneficiario

97. Los requisitos que la persona mexicana debe cubrir para recibir la ayuda del subprograma de repatriación de personas mexicanas vulnerables son los siguientes:
- Llenar solicitud de apoyo conforme al formato incluido en el **Anexo 4**;
 - Presentar original y copia del documento que acredite su nacionalidad mexicana, el cual podrá ser alguno de los señalados en los numerales 9 y 10 de las presentes normas;
 - Presentar original y copia de su identificación, la cual debe contener fotografía y firma; y
 - Ser entrevistado para determinar la procedencia de la ayuda.
98. En los casos de repatriación de niñas, niños o adolescentes nacidos en el extranjero de padre, madre o ambos mexicanos, que no cuenten con documento alguno que acredite la nacionalidad mexicana de los menores de edad, será necesario que el padre o madre acrediten su nacionalidad mexicana mediante alguno de los documentos señalados en los numerales 9 y 10 de las presentes normas.
- Copia de dicho documento deberá anexarse al acta de nacimiento extranjera de la niña, niño o adolescente.
99. Las Representaciones deberán exhortar a los padres que se encuentren en la situación descrita en el numeral anterior, a registrar la nacionalidad mexicana de sus hijos, con la finalidad de facilitar los trámites que tendrán que llevar a cabo en territorio nacional para incorporarse a la escuela y solicitar servicios de salud, entre otros.

Otorgamiento y comprobación de los apoyos

100. Los gastos que realicen las Representaciones para cumplir con los objetivos de este subprograma y que correspondan a solicitudes realizadas por hombres, serán cubiertos con cargo a la sub-partida 4410204 "Repatriación de personas mexicanas vulnerables".
101. Los gastos que realicen las Representaciones para cumplir con los objetivos de este subprograma y que correspondan a solicitudes realizadas por mujeres y/o niñas, niños y adolescentes, serán cubiertos con cargo a la sub-partida 4410214 "Erogaciones para la igualdad entre hombres y mujeres", en el sub-rubro correspondiente.
102. Será responsabilidad y obligación de las Representaciones verificar en el SIPC, de manera previa a la ayuda que se otorgue por la repatriación, los apoyos que la persona interesada haya recibido

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

anteriormente, lo cual será indispensable para no autorizar por segunda ocasión este tipo de ayuda.

103. Las Representaciones deberán notificar por correo institucional a la DGPME o a las delegaciones de la SRE en México, los casos de personas mexicanas que serán repatriadas y que requieran la intervención de dichas oficinas para coordinar acciones de apoyo con otras dependencias y entidades federales, estatales o municipales.
104. Los pasajes que se adquieran para la repatriación de las personas mexicanas serán en clase turista, por la vía más directa y hasta el destino más próximo al lugar de origen de la persona repatriada. Este criterio no aplicará en aquellos casos excepcionales en los que debido a la situación de enfermedad o a las capacidades diferentes de las personas repatriadas, se requiera hacer escalas y por ello los pasajes resulten más onerosos (previa autorización de la DGPME).
105. Las ayudas que establece este subprograma y que se otorguen en efectivo a las personas mexicanas, deberán comprobarse mediante el **Anexo 5** expedido por la Representación, el cual deberá firmar la persona mexicana o, en su caso, asentar su huella dactilar. La firma deberá corresponder con la identificación.
106. Las Representaciones deberán proporcionar a las personas prestadoras de servicios profesionales independientes, los recursos para alimentación y hospedaje, señalados en el numeral 92, 93 y 94 previamente al traslado de las personas mexicanas que serán repatriadas, siempre y cuando dicho gasto haya sido autorizado por la DGPME.
107. En los casos en que se otorgue ayuda para la obtención de documentación consular u otro documento de naturaleza análoga, la Representación deberá asistir a la persona mexicana en el trámite correspondiente e incluir una fotocopia del documento emitido en el expediente del caso de protección.
108. Por cada ayuda del subprograma de repatriación de personas mexicanas vulnerables, la persona encargada de protección deberá integrar un expediente que contenga la siguiente documentación:
 - a. Cedula única del SIPC sobre el caso de protección consular;
 - b. Solicitud de apoyo de los subprogramas de protección consular a mexicanos en el exterior (original), **Anexo 4**;
 - c. Documento que acredite la nacionalidad mexicana de la persona mexicana (copia) o Certificado de Presunción de Nacionalidad (copia);
 - d. Identificación de la persona mexicana (copia);
 - e. Factura o comprobante del boleto de transportación terrestre o aérea para la persona mexicana (copia);
 - f. Recibo de ayuda económica de protección (copia), **Anexo 5**;
 - g. Facturas o comprobantes de los boletos de transportación terrestre o aérea, así como de hospedaje de la persona prestadora de servicios profesionales independientes que acompañó a la persona repatriada (copias);



Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

- h. Recibo de gastos de alimentación para actividades de protección, firmado por la persona prestadora de servicios profesionales independientes (copia), **Anexo 6**, cuando corresponda;
 - i. Documento consular (copia), en caso de ayuda para este concepto;
 - j. Acta circunstanciada (original) en los casos de extrema urgencia que señala el numeral 15 de las presentes normas; y
 - k. Autorización de la DGPME respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, los casos que así lo requieran y aquellos no previstos en las presentes normas.
109. La persona encargada de asuntos administrativos deberá integrar en el "Reporte mensual de gasto" la siguiente documentación de las erogaciones efectuadas:
- a) Factura o comprobante del boleto de transportación terrestre o aérea para la persona mexicana (original);
 - b) Recibo de ayuda económica de protección (original), **Anexo 5**, en su caso;
 - c) Autorización de la DGPME respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, los casos que así lo requieran y aquellos no previstos en las presentes normas;
 - d) Factura o comprobante del boleto de transportación terrestre o aérea del prestador de servicios profesionales independiente, (original);
 - e) Recibo de gastos de alimentación, hospedaje y gastos en México para actividades de protección, firmado por la persona prestadora de servicios profesionales independiente, **Anexo 6** (original); y
 - f) Acta circunstanciada (copia) en los casos de extrema urgencia que señala el numeral 15 de las presentes normas.

X. Protección consular a la persona mexicana migrante y campaña de seguridad a la persona mexicana migrante***Objetivo general***

110. Fortalecer la relación con las autoridades federales, estatales y locales del exterior, a fin de que éstas otorguen un trato digno y respetuoso a las personas mexicanas migrantes. Asimismo realizar campañas informativas sobre los derechos humanos de las personas mexicanas con independencia de su condición migratoria y sobre la asistencia y protección consular que otorgan las Representaciones.

Población objetivo

111. Las personas mexicanas que por encontrarse en el extranjero requieran información para conocer sus derechos, necesiten protección y asistencia consular.

Características de los apoyos del subprograma

112. Los recursos del subprograma se destinarán a cubrir gastos por los conceptos siguientes:
- a. Reuniones con autoridades extranjeras u organizaciones no gubernamentales extranjeras que tengan como propósito lograr mejores condiciones de trato para las personas mexicanas migrantes, así como resolver casos de protección;
 - b. Elaboración y difusión de materiales informativos, tales como: folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas y rótulos, entre otros;
 - c. Jornadas informativas para las comunidades mexicanas en el exterior;
 - d. Reuniones de trabajo entre funcionarios consulares de diversas Representaciones y/o con la DGPME, cuyo propósito sea analizar y resolver casos de protección consular; y
 - e. Reuniones con abogados o representantes de organizaciones civiles, a fin de dar seguimiento a los casos legales de protección consular.
113. Las Representaciones podrán realizar erogaciones por los conceptos descritos en el numeral anterior sin requerir autorización de la DGPME, hasta por un monto máximo de \$1,000.00 dólares estadounidenses.

Otorgamiento y comprobación de los apoyos

114. Los gastos que realicen las Representaciones para cumplir con los objetivos de este subprograma serán cubiertos con cargo a la sub-partida 4410203 “Protección a la persona mexicana migrante y campaña de seguridad a la persona mexicana migrante”.
115. Las Representaciones deberán sujetar los gastos de este subprograma a los recursos que hayan sido autorizados por la DGPME.
116. En caso de situaciones extraordinarias, tratándose de adquisiciones o contrataciones que no rebasen el monto de \$200,000.00 pesos m.n., se aplicará el numeral 6, inciso “d” de estas normas.
117. Con el fin de propiciar la generación de ahorros, se deberá procurar efectuar las reuniones con las autoridades, funcionarios consulares y abogados, dentro de las instalaciones de la Representación.
118. Para la justificación de los gastos derivados de las reuniones entre autoridades, funcionarios consulares y abogados, las Representaciones deberán utilizar el formato incluido en el **Anexo 8**.
119. La persona encargada de los asuntos administrativos deberá integrar en el “reporte mensual de gasto” la siguiente documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas:
- a. Facturas o recibos de los productos y/o servicios adquiridos (originales);
 - b. Justificación de gastos derivados de reuniones en materia de protección (original), **Anexo 8**; y
 - c. Autorización de la DGPME respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, los casos que así lo requieran y aquellos no previstos en las presentes normas.

XI. Protección consular y asistencia a las personas mexicanas víctimas de trata de personas en el exterior***Objetivo general***

120. Brindar protección y asistencia consular a las personas mexicanas víctimas de trata de personas en el exterior, con la finalidad de salvaguardar su dignidad e integridad física y psicológica, así como apoyarlos en las gestiones necesarias ante las autoridades del país en el que se encuentren antes, durante y después del proceso judicial.

Población objetivo

121. Las personas mexicanas en el extranjero víctimas del delito de trata de personas, es decir, aquellas personas que por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder, hayan sido sometidas a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Características de los apoyos del subprograma

122. Este subprograma ofrece a la persona mexicana víctima de trata de personas en el exterior las siguientes ayudas:

- a. Otorgar las condiciones necesarias para garantizar el respeto a sus derechos humanos, así como asistencia médica y psicológica, alojamiento y alimentación;
- b. Buscar que tenga la asistencia consular jurídica necesaria, así como un traductor o interprete en caso de requerirlo, con la finalidad de que logre comprender las leyes del país al cual haya sido trasladada;
- c. Proporcionar la protección y asistencia consular para denunciar el delito, buscar la reparación del daño, así como otros beneficios que establezca la legislación del país en el que se encuentre; y
- d. Expedir sin demora alguna la documentación necesaria para que logre el retorno a territorio nacional.

123. Los recursos del subprograma se destinarán a otorgar ayudas que se clasifican en menores y mayores.

124. Las ayudas menores son aquellas que podrán otorgarse directamente por las Representaciones, es decir, no requieren de la autorización de la DGPME. Los conceptos y los montos máximos de este tipo de ayudas se describen a continuación:

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

Conceptos de ayuda menor	Monto máximo (dólares)	Forma de otorgamiento y frecuencia
Alimentos.	\$30.00	Monto diario que se otorgará en efectivo hasta por un máximo de diez días puede combinar con medicamentos y alojamiento
Medicamentos.	\$150.00	Monto semanal que se otorgará en efectivo hasta por un máximo de cuatro semanas, puede combinar con alimentos y alojamiento. Se deberá solicitar comprobante médico o receta médica.
Ropa.	\$150.00	Monto que se otorgará en efectivo y será por única vez.
Calzado.	\$40.00	Monto que se otorgará en efectivo y será por única vez.
Obtención de documento consular u otro de naturaleza análoga.	El establecido en la Ley Federal de Derechos vigente.	Monto que se otorgará en efectivo o mediante pago directo a la autoridad emisora y será por única vez.
Obtención de visa especial del país en el que se encuentre.	\$1,000.00	Monto que podrá otorgarse en efectivo o mediante el pago directo al despacho jurídico u organización civil y será por única vez.
Atención médica, psiquiátrica o psicológica.	\$1,000.00	La ayuda se otorgará mediante pago directo a las instituciones de salud, organizaciones civiles o especialistas y será por única vez.
Alojamiento temporal.	\$1,000.00	La ayuda se otorgará mediante pago directo a los prestadores de servicios de hospedaje, y será por única vez.
Servicios de traducción/interpretación.	\$1,000.00	La ayuda se otorgará mediante pago directo al interprete/traductor y será por única vez.
Representación legal en procesos penales, migratorios y de custodia de menores. Incluye gastos de apoyo logístico a las víctimas de trata y a sus familiares de nacionalidad mexicana.	\$1,000.00	La ayuda se otorgará mediante pago directo al despacho jurídico, abogado u organización civil y será por única vez. Las Representaciones que se encuentran en los EUA, deberán primeramente canalizar los casos a través del "Programa de Asistencia Jurídica para Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los EUA", y si no fue factible, procederán con el otorgamiento de la ayuda, y no podrá otorgarse junto con otro concepto de ayuda.

125. Las ayudas mayores son aquellas que requieren contar con la autorización de la DGPME, previo a su otorgamiento por parte de las Representaciones. Los conceptos y los montos a partir de los cuales se requiere de la autorización mencionada, se describen a continuación:

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

Conceptos de ayuda mayor	Monto mínimo (dólares)	Forma de otorgamiento y frecuencia
Atención médica, psiquiátrica o psicológica.	\$1,000.01	La ayuda se otorgará mediante pago directo a las instituciones de salud, organizaciones civiles o especialistas y será por única vez.
Alojamiento temporal.	\$1,000.01	La ayuda se otorgará mediante pago directo a los prestadores de servicios de hospedaje y será por única vez.
Servicios a interpretación/traducción	\$1,000.01	La ayuda se otorgará mediante pago directo al interprete/traductor y será por única vez.
Representación legal en procesos penales, migratorios y de custodia de menores. Incluye gastos de apoyo logístico a las víctimas de trata y a sus familiares.	\$1,000.01	La ayuda se otorgará mediante pago directo al despacho jurídico, abogado u organización civil, y será por única vez. Tomando en cuenta que la relación contractual por concepto de representación legal es exclusivo de la persona mexicana beneficiada y el prestador del servicio. Las Representaciones que se encuentran en los EUA, deberán primeramente canalizar los casos a través del "Programa de Asistencia Jurídica para Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los EUA", y si no fue factible, solicitarán la autorización a la DG PME para el otorgamiento de la ayuda.

Requisitos para ser beneficiario

126. Los requisitos que la persona mexicana víctima de trata de personas en el exterior debe cubrir para recibir los apoyos del subprograma de protección y asistencia consular a las personas mexicanas víctimas de trata de personas en el exterior, son los siguientes:
- a. Solicitud de apoyo conforme al formato incluido en el **Anexo 4**;
 - b. Presentar original y copia del documento que acredite su nacionalidad mexicana, el cual podrá ser alguno de los señalados en el numeral 10 de las presentes normas;
 - c. Presentar original y copia de su identificación, la cual debe contener fotografía y firma; y
 - d. Ser entrevistado por un funcionario consular, quien determinará la procedencia del apoyo.

Otorgamiento y comprobación de los apoyos

127. Los apoyos económicos que realicen las Representaciones para cumplir con los objetivos de éste subprograma y que correspondan a casos en los que las víctimas sean hombres, serán cubiertos con cargo a la sub-partida 44102-08 “Protección y asistencia consular a las personas mexicanas víctimas de trata de personas en el exterior”.
128. Los apoyos económicos que realicen las Representaciones para cumplir con los objetivos de éste subprograma y que correspondan a casos en los que las víctimas sean mujeres y/o niñas, niños o adolescentes, serán cubiertos con cargo a la sub-partida 44102-14 “Erogaciones para la igualdad entre hombres y mujeres”, en el sub-rubro correspondiente.
129. Es responsabilidad de las Representaciones verificar en el SIPC las ayudas que previamente le hayan sido otorgadas a las personas mexicanas víctimas de trata de personas en el exterior, lo cual será indispensable para autorizar ayudas que ya hayan sido brindadas.
130. Las ayudas que establece éste subprograma y que se otorguen en efectivo a las personas mexicanas víctimas de trata de personas en el exterior, deberán comprobarse mediante el **Anexo 5** expedido por la Representación, el cual deberá firmar la persona beneficiaria o, en su caso, asentar su huella dactilar. La firma deberá corresponder con la identificación.
131. Las ayudas que se otorguen mediante la contratación de servicios, deberán comprobarse con la factura o recibo del prestador del servicio y con un recibo expedido por la Representación, el cual deberá firmar el beneficiario o, en su caso, asentar su huella dactilar. Éste recibo deberá elaborarse conforme al formato incluido en el **Anexo 5**. En estos casos, el abogado o la organización prestadora del servicio de representación legal deberá remitir una carta en la que refiera el monto de sus honorarios y la descripción del servicio que proporcionará al solicitante.
132. En los casos en que se otorgue ayuda para la obtención de documentación consular o visa extranjera, la Representación deberá asistir a las personas mexicanas víctimas de trata de personas en el exterior en el trámite correspondiente e incluir una fotocopia del documento emitido en el expediente del caso de protección.
133. Cuando las Representaciones reciban casos de protección consular de persona mexicanas que no cuenten con el certificado de matrícula consular y éstos cumplan con los requisitos para la obtención de dicho documento y éste se otorgue en el lugar de circunscripción de la Representación, deberán recomendar a las personas mexicanas realicen el trámite correspondiente con el fin de actualizar el registro de mexicanos en el exterior. (Sólo en los países en donde se pueda tramitar el Certificado de matrícula consular, Costa Rica, España y Estados Unidos de América).
134. Por cada ayuda del subprograma de protección y asistencia consular a las personas mexicanas víctimas de trata de personas en el exterior, la persona encargada de protección consular deberá integrar un expediente que contenga al menos la siguiente documentación:

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

- a. Cedula única del SIPC sobre el caso de protección consular;
 - b. Solicitud de apoyo de los subprogramas de protección consular a personas mexicanas en el exterior (original), **Anexo 4**;
 - c. Documento que acredite la nacionalidad mexicana de la víctima de trata de personas (copia) o Certificado de Presunción de Nacionalidad (original);
 - d. Identificación de la persona mexicana víctima de trata de personas en el exterior (copia);
 - e. Recibo de ayuda económica de protección o de productos o servicios de protección consular (copia), **Anexo 5**, en su caso;
 - f. Facturas o recibos de los servicios que en su caso hayan sido pagados directamente por la Representación (copia);
 - g. En los casos de erogaciones por representación legal, se requiere una carta del abogado o de la organización no lucrativa que represente al solicitante, en la que se refiere el monto de los honorarios, así como la descripción del servicio que se le proporcionará;
 - h. Receta médica (copia), en caso de ayuda para medicamentos;
 - i. Documento consular o visa extranjera (copia), en caso de ayuda para este concepto;
 - j. Acta circunstanciada (copia) en los casos de extrema urgencia que señala el numeral 15 de las presentes normas, y
 - k. Autorización de la DGPM respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, los casos que así lo requieran y aquellos no previstos en las presentes normas.
135. La persona encargada de los asuntos administrativos deberá integrar en el “Reporte mensual de gasto” la siguiente documentación de las erogaciones efectuadas:
- a. Recibo de ayuda económica de protección o de productos y/o servicios de protección (original), **Anexo 5**, en su caso;
 - b. Identificación de la víctima de trata de personas (copia);
 - c. Factura o recibo del producto o servicio que haya sido pagado directamente por la RME’S al proveedor del servicio. (original);
 - d. En casos excepcionales contratos o cualquier otro tipo de documento equivalente que establezca la relación contractual, en aquellos casos que así se requiera (originales);
 - e. Acta circunstanciada (original) en los casos de extrema urgencia que señala el numeral 15 de las presentes normas; y
 - f. Autorización de la DGPM respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, los casos que así lo requieran y aquellos no previstos en las presentes normas.

XII. Igualdad de Género

Objetivo general

136. Brindar protección y asistencia consular a las mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y excepcionalmente a hombres mexicanos, que se encuentren en el exterior y sean víctimas de maltrato y/o violencia doméstica, con la finalidad de salvaguardar su dignidad e integridad física y psicológica, así como para contribuir en las gestiones necesarias ante las autoridades del país en el que se encuentren durante y después del proceso judicial.
137. Repatriar a cualquier punto del territorio nacional a mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y excepcionalmente a hombres mexicanos que se encuentren en situación de vulnerabilidad o de emergencia y que así lo soliciten, asegurando que esto se realice en forma segura, digna y humana.

Población objetivo

138. Las mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y excepcionalmente a hombres mexicanos, que sean víctimas de maltrato debido a violencia intrafamiliar, abandono, abuso físico o psicológico, es decir, aquellas personas que por medio de la violencia física o moral, engaño o abuso de poder, hayan sido sometidas a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.
139. Las mexicanas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o de extrema emergencia, mujeres embarazadas, con infantes, lesionadas, enfermas, ancianas, indígenas, trabajadoras agrícolas del PTAT que anticipadamente requieran ser repatriadas; así como aquellas que se encuentren en situación de insolvencia económica temporal.

Características de los apoyos del subprograma

140. Todas las erogaciones derivadas de este capítulo deberán registrarse en la subpartida 44102-14 'Erogaciones para la igualdad entre hombres y mujeres', en el sub-rubro correspondiente.

Violencia intrafamiliar, abandono, abuso físico o psicológico.

141. Este subprograma ofrece a las mujeres, niñas, niños, adolescentes y adultos mayores mexicanos que se sean víctimas de maltrato debido a violencia intrafamiliar, abandono, abuso físico o psicológico:
 - a. Otorgar las condiciones necesarias para garantizar el respeto a sus derechos humanos, así como asistencia médica y psicológica, alojamiento y alimentación;
 - b. Buscar la asistencia jurídica necesaria, así como un traductor y/o intérprete en caso de requerirlo, con la finalidad de que logre comprender las leyes del país en el que se encuentre;

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

- c. Proporcionar la protección y asistencia consular para denunciar el delito, conseguir la reparación del daño, así como otros beneficios que establezca la legislación del país en el que se encuentre; y
- d. Expedir sin demora alguna la documentación necesaria para que logre el retorno a territorio nacional.
142. Los recursos del subprograma se destinarán a otorgar ayudas que se clasifican en menores y mayores.
143. Las ayudas menores son aquellas que podrán otorgarse directamente por las Representaciones, es decir, no requieren de la autorización de la DGPME. Los conceptos y los montos máximos de este tipo de ayudas se describen a continuación:

Conceptos de ayuda menor	Monto máximo (dólares)	Forma de otorgamiento y frecuencia
Alimentos.	\$30.00	Monto diario que se otorgará en efectivo hasta por un máximo de diez días, puede combinar con medicamentos y alojamiento
Medicamentos.	\$150.00	Monto semanal que se otorgará en efectivo hasta por un máximo de cuatro semanas, puede combinar con alimentos y alojamiento Se deberá solicitar a la víctima de maltrato presente comprobante médico.
Ropa.	\$150.00	Monto que se otorgará en efectivo y será por única vez.
Calzado.	\$40.00	Monto que se otorgará en efectivo y será por única vez.
Tarjetas telefónicas.	\$25.00	Monto que se otorgará en efectivo y será por única vez.
Obtención de documento consular u otro de naturaleza análoga.	El establecido en la Ley Federal de Derechos vigente.	Monto que se otorgará en efectivo o mediante pago directo a la autoridad emisora y será por única vez.
Obtención de visa especial del país en el que se encuentre.	\$1,000.00	Monto que podrá otorgarse en efectivo o mediante pago directo al despacho jurídico u organización civil, y será por única vez.
Atención médica, psiquiátrica o psicológica.	\$1,000.00	La ayuda se otorgará mediante pago directo a las instituciones de salud, organizaciones civiles o especialistas, y será por única vez.
Alojamiento temporal.	\$1,000.00	La ayuda se otorgará mediante pago directo a los prestadores de servicios de hospedaje, y será por única vez.
Servicio de traducción/interpretación	\$1,000.00	La ayuda se otorgará mediante pago directo al traductor / interprete y será por única vez.

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

Conceptos de ayuda menor	Monto máximo (dólares)	Forma de otorgamiento y frecuencia
<p>Representación legal en procesos penales, migratorios y de custodia de menores.</p> <p>Incluye apoyo económico logístico a las víctimas de maltrato, así como a testigos.</p>	\$1,000.00	<p>La ayuda se otorgará mediante pago directo al despacho jurídico, abogado u organización civil, y será por única vez.</p> <p>Los apoyos logísticos a víctimas y testigos de maltrato podrán otorgarse en efectivo.</p> <p>Las Representaciones que se encuentran en los EUA, deberán primeramente canalizar los casos a través del "Programa de Asistencia Jurídica para Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los EUA", y si no fuere factible, procederán con el otorgamiento de la ayuda.</p>
Apoyo económico por razones humanitarias	\$1,000.00	La ayuda se otorgará mediante pago directo a proveedores de servicios o en efectivo y será por única vez, no podrá otorgarse junto con otro concepto de ayuda.

144. Las ayudas mayores son aquellas que requieren contar con la autorización de la DGPME, previo a su otorgamiento por parte de las Representaciones. Los conceptos y los montos a partir de los cuales se requiere de la autorización mencionada, se describen a continuación:

Conceptos de ayuda mayor	Monto mínimo (dólares)	Forma de otorgamiento y frecuencia
Atención médica, psiquiátrica o psicológica.	\$1,000.01	La ayuda se otorgará mediante pago directo a las instituciones de salud, organizaciones civiles o especialistas, y será por única vez.
Alojamiento temporal.	\$1,000.01	La ayuda se otorgará mediante pago directo a los prestadores de servicios de hospedaje y será por única vez.
Servicios de traducción/interpretación.	\$1,000.01	La ayuda se otorgará mediante pago directo al interprete/traductor y será por única vez.
<p>Representación legal en procesos penales, migratorios y de custodia de menores.</p> <p>Incluye gastos de apoyo logístico a las víctimas de maltrato.</p>	\$1,000.01	<p>La ayuda se otorgará mediante pago directo al despacho jurídico, abogado u organización civil, y será por única vez. Tomando en cuenta que la relación contractual por concepto de representación legal es exclusivo de la persona mexicana beneficiada y el prestador del servicio.</p> <p>Las Representaciones que se encuentran en los EUA, deberán primeramente canalizar los casos a través del "Programa de Asistencia Jurídica para Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los EUA", y si no fuere factible, solicitarán la autorización a la DGPME para el otorgamiento de la ayuda.</p>
Apoyo económico por razones humanitarias.	\$1,000.01	La ayuda se otorgará mediante pago directo a proveedores de servicios o en efectivo.

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

Requisitos para ser beneficiario

145. Las mujeres, niñas, niños, adolescentes y adultos mayores que se sean víctimas de maltrato debido a violencia intrafamiliar, abandono, abuso físico o psicológico deberán presentar la siguiente documentación para recibir los apoyos correspondientes del presente subprograma:
- Solicitud de apoyo conforme al formato incluido en el **Anexo 4**;
 - Presentar original y copia del documento que acredite su nacionalidad mexicana, el cual podrá ser alguno de los señalados en los numeral 9 de las presentes normas;
 - Presentar original y copia de su identificación, la cual debe contener fotografía y firma; y
 - Ser entrevistado por un funcionario consular, quien determinará la procedencia de la ayuda.
146. En los casos de niñas, niños o adolescentes nacidos en el extranjero de padre, madre o ambos mexicanos, y éstos no cuenten con documento alguno que acredite la nacionalidad mexicana de los menores, será necesario que el padre o madre acrediten su nacionalidad mexicana mediante alguno de los documentos señalados en el numeral 9 de las presentes normas.

Copia de dicho documento deberá anexarse al acta de nacimiento extranjera de los menores.

Otorgamiento y comprobación de los apoyos

147. Es responsabilidad de las Representaciones verificar en el SIPC las ayudas que previamente le hayan sido otorgadas a la persona mexicana que solicita el apoyo, lo cual será indispensable para no autorizar ayudas improcedentes.
148. En los casos en que a una víctima de maltrato se le haya otorgado una ayuda menor y ésta solicite por segunda ocasión una ayuda de ese tipo, las Representaciones deberán solicitar la autorización a la DGPM.
149. En los casos en que se otorgue ayuda para la obtención de documentación consular o visa extranjera, la Representación deberá asistir a la víctima de maltrato o trata de personas en el trámite correspondiente e incluir una fotocopia del documento emitido en el expediente del caso de protección.
150. Cuando las Representaciones reciban casos de protección consular de las personas mexicanas que no cuenten con el certificado de matrícula consular y éstos cumplan con los requisitos para la obtención de dicho documento, deberán recomendar a las personas mexicanas que realicen el trámite correspondiente con el fin de actualizar el registro de mexicanos en el exterior.
151. Por cada ayuda del subprograma de protección y asistencia consular a mujeres, niñas, niños, adultos mayores en situación de maltrato, la persona encargada de protección deberá integrar un expediente que contenga al menos la siguiente documentación:

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior (Versión 3)

- a. Recibo de ayuda económica de protección (copia), **Anexo 5**;
 - b. Factura o recibo del servicio que en su caso haya sido pagado directamente por la Representación (copia); y
 - c. Autorización de la DGPME respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, los casos que así lo requieran y aquellos no previstos en las presentes normas.
152. La persona encargada de los asuntos administrativos deberá integrar en el “Reporte mensual de gasto” la siguiente documentación de las erogaciones efectuadas:
- a. Recibo de ayuda económica de protección consular(original), **Anexo 5**;
 - b. Factura o recibo del servicio que en su caso haya sido contratado directamente por la Representación (original); y
 - c. Autorización de la DGPME respecto de las erogaciones que rebasen los montos máximos, los casos que así lo requieran y aquellos no previstos en las presentes normas.

Repatriación de personas mexicanas vulnerables.

153. Los recursos del subprograma se destinarán a cubrir los gastos de traslado de las personas mexicanas que se encuentren bajo alguna causa de vulnerabilidad y que soliciten apoyo para su repatriación. Adicionalmente y en caso de requerirse, se les otorgará ayuda económica para alimentación, medicamentos, vestido, hospedaje y obtención de documentos consulares.
154. El otorgamiento de apoyos para repatriaciones, así como los requisitos que deberán cumplir las solicitantes y lo relativo a la comprobación de los gastos, se ajustarán a las disposiciones señaladas en el **Apartado IX ‘Repatriación de personas mexicanas vulnerables’.**

Difusión del subprograma

155. Los recursos de este subprograma se podrán destinar a cubrir gastos por los conceptos siguientes:
- a. Contratación de espacios en medios para la difusión de los derechos de las mujeres mexicanas y en general de información sobre temas de género relacionados con maltrato y violencia doméstica, trata de personas, custodia de menores y repatriación de mujeres vulnerables;
 - b. La contratación de dichos servicios considera el diseño y conceptualización del subprograma de protección y asistencia consular a mujeres, niñas, niños, adultos mayores en los conceptos referidos en el numeral anterior y su difusión a través de televisión, radio, cine, prensa, espectaculares, mobiliario urbano, medios electrónicos y medios impresos, entre otros;

Normas para la ejecución del programa de protección consular a personas mexicanas en el exterior

(Versión 3)

- c. Elaboración y difusión de materiales informativos, tales como folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas y rótulos, entre otros;
 - d. Jornadas informativas para las comunidades mexicanas en el exterior;
156. Las erogaciones en esta materia, así como lo relativo a la comprobación de los gastos, se ajustarán a las disposiciones señaladas en el **Apartado X 'Protección Consular a la persona mexicana migrante y campaña de seguridad a la persona mexicana migrante'**.




**Normas para la ejecución del programa de
protección consular a personas mexicanas
en el exterior**
(Versión 3)

Con fundamento en los artículos 8, fracción XII; 11, fracciones I y IV; 22, fracción II; y, 32, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se expiden las presentes normas.

El Subsecretario para América del Norte

Ing. Carlos Manuel Sada Solana**El Oficial Mayor**

Lic. María Fernanda Casanueva de Diego**El Director General de Protección a
Mexicanos en el Exterior**

Min. Jacob Prado González**La Directora General de Programación,
Organización y Presupuesto**

Mtra. Laura Sandra Hasbach Melchor